

**Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.** -----

-----  
Siendo las diez horas con veintisiete minutos del día jueves veintiuno de enero de dos mil veintiuno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, llevaron a cabo su Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero. - Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----  
Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, posponer la celebración del programa anual Cabildo Juvenil por un Día 2021, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Sexto. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Regidor Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con una nueva fracción XXVIII al artículo 5 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

-----  
Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio específico de colaboración, con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una segunda licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora con licencia, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Noveno. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y reformar la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia

iniciativa. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración ambiental, con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo. - Asuntos Generales.-----

Décimo Tercero. - Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la inasistencia justificada de las **Ciudadanas Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora y Njurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable

Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Quinto.-** A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, posponer la celebración del programa anual Cabildo Juvenil por un Día 2021, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 77, 80, 88, 93 fracciones III, IV, VII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, VII, IX y XXIV, 6º fracción I y IV, 7º, 73, 74, 92, 93, 103, 109, 135, 342 Ter y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 36, 45, 46, 49, 50, 78, 86, 99 fracciones VI y VII, 101, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población;

Que, en ese contexto, y con el propósito de crear un espacio de reflexión para nuestros jóvenes, así como promover los valores cívicos, los derechos de los jóvenes y concientizar más a los funcionarios públicos de los problemas sociales actuales en nuestro municipio, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, lleva a cabo en el mes de febrero, el programa anual de "Cabildo Juvenil por un Día";

Que como es del conocimiento general, la pandemia derivada de la propagación del coronavirus COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública el 30 de enero de 2020, la cual se ha extendido por todo el mundo afectando a un gran número de personas;

Que en fecha 28 de febrero de 2020; la Secretaría de Salud Federal (SSA) confirmó el primer caso positivo de coronavirus COVID-19 en México, posteriormente, el pasado viernes 13 de marzo; se dio a conocer el primer caso de COVID-19 en Quintana Roo; específicamente en el Municipio de Benito Juárez;

Que derivado de lo anterior, a fin de contrarrestar la propagación del virus se han implementado diversas medidas preventivas de acuerdo a las fases de la pandemia decretadas por las autoridades sanitarias competentes, siendo el distanciamiento social una de las más importantes y constantes dentro de los programas establecidos para dichos efectos;

Que el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal anunció el inicio de la Fase 3 de la pandemia de COVID-19 en México, acuerdo que fue avalado por el Consejo de Salubridad General, la máxima autoridad en el sistema de salud del país, por lo que resulta de suma importancia intensificar algunas medidas sanitarias, siendo eje central de la estrategia a seguir durante esta fase que se caracterizará por un incremento rápido en el número de contagios y hospitalizaciones, el mantener las medidas de distanciamiento social;

Que en consecuencia y a fin de acatar los lineamientos y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, con el propósito de proteger y salvaguardar la salud y la integridad física de las personas, en esta oportunidad se propone posponer la celebración del programa anual "Cabildo Juvenil por un Día, 2021", hasta la segunda quincena del mes de agosto o hasta que las condiciones de salud lo permitan;

Que en virtud de las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba posponer la celebración del programa anual "Cabildo Juvenil por un Día, 2021", hasta la segunda quincena del mes de agosto o hasta que las condiciones de salud, derivadas de la pandemia del virus denominado Coronavirus COVID-19, lo permitan.

**SEGUNDO.** - En su oportunidad, infórmese lo conducente a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil y al Instituto Municipal de la Juventud.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, posponer la celebración del programa anual Cabildo Juvenil por un Día 2021, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado posponer la celebración del programa anual Cabildo Juvenil por un Día 2021, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----  
-----

**Sexto.** - A continuación, la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Regidor Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con una nueva fracción XXVIII al artículo 5 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E**

El suscrito Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Regidor Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 69, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 5 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**; la cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

Las personas jóvenes en nuestro país enfrentan a una realidad en la que las necesidades sociales y las problemáticas dependen de la situación global en la que se encuentren, es decir, dependen del entorno social, cultural y económico en el que se están desarrollando.

Por lo que las diferentes leyes y reglamentos expedidos han buscado garantizar los derechos de ciertos grupos de la población como los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, entre otros. Sin embargo, las y los jóvenes se han visto relegados a pesar de que actualmente se está viviendo un importante bono demográfico que podría mejorar la situación del país, especialmente en materia económica y educativa.

En América Latina y el Caribe viven cerca de 160 millones de jóvenes entre 15 y 29 años, un cuarto de los habitantes de la región. La integración de este sector en los procesos de desarrollo es crucial para avanzar hacia sociedades más igualitarias, señala la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

El concepto de juventud, es un término que, por un lado, permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez que, de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es entre los 12 a los 29 años.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en el país existen 30.7 millones de jóvenes que representan 24.6% del total de habitantes. Por grupos de edad, 36.8% (11.3 millones) tienen entre

15 y 19 años; 32.7% (10 millones) están en el grupo de 20 a 24 años, y 30.5% (9.4 millones) entre 25 y 29 años.

En la distribución por sexo no hay gran diferencia: 50.8% (15.6 millones) son hombres y 49.2% (15.1 millones) mujeres. En los grupos de edad de 15 a 19 y 20 a 24 años los hombres son mayoría. Solo en el grupo de 25 a 29 años la tendencia se invierte.

La perspectiva de juventud se considera en la política nacional como la visión práctica y metodológica que permite identificar, desarrollar y fomentar prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen que las y los jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y libertad para el pleno desarrollo de su proyecto de vida, considerando sus preocupaciones y expectativas en un marco que propicie el respeto, inclusión y tolerancia hacia su diversidad y la reducción sistemática de las desigualdades que históricamente han enfrentado, para así alcanzar su bienestar integral, facilitar sus transiciones en el curso de vida y promover su participación efectiva como parte sustantiva del devenir nacional.

La pertinencia de la transversalización de la perspectiva de juventud, se remite a su objetivo central: el trascender una visión tutelar, homogénea y contenciosa de la juventud, hacia la concepción de protección social integral, con garantía de derechos, diversa e inclusiva y con pleno reconocimiento de la capacidad de agencia de las juventudes.

Esta perspectiva de juventud es la visión práctica y metodológica que nos permite identificar, desarrollar y fomentar prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen que las y los jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y libertad para el pleno desarrollo de su proyecto de vida. En un marco que propicie el respeto, inclusión y tolerancia hacia su diversidad (de género, cultural, lingüística, etcétera), así como la reducción sistemática de las desigualdades que históricamente han enfrentado para así alcanzar su bienestar integral, facilitar sus transiciones en el curso de vida y promover el ejercicio de su ciudadanía efectiva.

Lograr la plena inclusión en un país tan diverso como lo es México, tan amplio y cargado de matices y desigualdades tanto en aspectos culturales, socioeconómicas y regionales, como de diversidad de género, accesibilidad y capacidades diferentes supone un reto supremo; no obstante, se trata de un reto que se debe afrontar y continuar en la ruta que conlleve a alcanzar el reconocimiento, inclusión y bienestar de las juventudes en toda su diversidad (personas indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual, etcétera).

En nuestra esfera jurídica, tenemos la facultad expresa de poder modificar los reglamentos municipales dentro de las diferentes áreas del Derecho, en este caso, la materia que nos ocupa son las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, por ello, el suscrito considera importante ajustar nuestro Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a fin de incorporar políticas públicas que protejan el fomento de inclusión social e igualdad de oportunidades para jóvenes.

En consecuencia, por los motivos expuestos se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 5 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

#### **BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

*Artículo 5.- ...*

*I a la XXVI.- ...*

*XXVIII.- Promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del municipio y del estado.*

*XXIX.- Los demás fines que establezcan las disposiciones de orden federal, estatal y municipal que al efecto se dicten.*

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;  
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MANERA MÁS ATENTA Y  
RESPETUOSA SOLICITO:**

**Ú N I C O:** Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

**Séptimo.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio específico de colaboración, con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 1º, 102 apartado B, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 126, 133, 146 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 64, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 5º fracciones I y VI, 6º, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección;

Que de igual forma, por mandato constitucional todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que para tal efecto, el artículo 102 apartado B de la mencionada Constitución Federal, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 12, establece que en el Estado de Quintana Roo, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y por esta misma Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esos mismos ordenamientos establezcan;

Que aunado a lo anterior, y de conformidad con el marco jurídico referenciado en el proemio del presente acuerdo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, facultado para gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia;

Que asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, el cual ejercerá de manera exclusiva la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que el Ayuntamiento, que en ejercicio de las facultades y para la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, se encuentra investido para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que de conformidad con los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que este Honorable Ayuntamiento, se encuentra plenamente comprometido con el fomento y la protección de los derechos humanos de la sociedad en general, por lo que considera beneficioso para la población benitojuarenses la celebración de un Convenio Específico de Colaboración para la Implementación de un Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos, con la Comisión de los Derechos del Estado de Quintana Roo;

Que este convenio tiene por objeto, por objeto la realización de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, dirigido a los servidores públicos del municipio y público en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos;

Que con la suscripción de dicho convenio se pretende mejorar el desempeño de los participantes, proporcionando la información y herramientas que les permita, en primera instancia, prevenir violaciones a los derechos humanos en la prestación y ejercicio del servicio público en el Estado;



Que para alcanzar los objetivos del convenio materia del presente acuerdo, resulta necesario contar con un espacio físico en el cual se impartirán los cursos que requieran ser presenciales, así como la instalación de oficinas administrativas y de servicios relacionados con el objeto del convenio en cita;

Que el Municipio es el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la región 236, manzana 34, lote 01, calle 116-A, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie total de 13,306.67 metros cuadrados, cuya propiedad fue adquirida por virtud del contrato de donación gratuita, pura y simple que otorgó a su favor, el Instituto de Vivienda del Estado de Quintana Roo, en fecha 25 de enero del año dos mil dos;

Que para el uso y destino del citado inmueble, se llevó a cabo una subdivisión administrativa de la cual derivó entre otros, el lote identificado como número 03 de la citada manzana 34, perteneciente a la supermanzana 236, de esta ciudad, con una superficie de 2, 214.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 95.32 metros con calle 116-A;  
Al sur: 76.32 metros con lotes 06 y 07;  
Al este: 26.13 metros con lote 03, y;  
Al oeste: 19.91 metros con Avenida Gastón Alegre López.

Que el citado inmueble es ocupado por el “Centro Especializado para la Atención a la Violencia”, al amparo de la orden de ocupación emitida mediante oficio número DCM/7288/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, de ahí que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo haya venido ocupando y aprovechando de manera ininterrumpida hasta la presente fecha;

Que el inmueble en comento resulta idóneo para la ejecución de las acciones necesarias para la consecución del objeto del Convenio que nos ocupa, de lo que deviene necesario que el Municipio de Benito Juárez, lo otorgue en comodato a favor de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, durante la vigencia del citado instrumento jurídico, para la instalación de oficinas administrativas y de servicios relacionados con el objeto del mismo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio Específico de Colaboración para la Implementación de un Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos, con la Comisión de los Derechos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se aprueba otorgar en comodato a favor de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el inmueble que ocupa el Centro Especializado para la Atención a la Violencia, ubicado en la región 236, manzana 34, lote 03, calle 116-A, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 2, 214.42 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen, en términos del Convenio objeto del presente acuerdo:

Al norte: 95.32 metros con calle 116-A;  
Al sur: 76.32 metros con lotes 06 y 07;  
Al este: 26.13 metros con lote 03, y;  
Al oeste: 19.91 metros con Avenida Gastón Alegre López.

**TERCERO.** - Se autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO MARCO ANTONIO TÓH EUÁN; POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA; Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL DIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO FLAVIO CARLOS ROSADO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DE "LA COMISIÓN":**

- 1.1 En términos de los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.
- 1.3 Correlativamente, el artículo 11 del mismo ordenamiento, le otorga facultades para celebrar convenios con las diversas instancias federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4 Para tal efecto, el artículo 22 fracción VI de la Ley en cita, señala que su Presidente ejerce la representación legal de la Comisión y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.5 En consecuencia, el Maestro Marco Antonio Tóh Euán, en su calidad de Presidente de la Comisión, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este instrumento jurídico.
- 1.6 Requiere de un espacio físico en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el establecimiento de oficinas administrativas y de servicios públicos relacionados con su objeto.
- 1.7 Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 424, colonia Campestre, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, código postal 77030.

### **2. DE "EL MUNICIPIO":**

- 2.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los que establecen que el Municipio es la base de la división territorial y de la institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, y gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal.

- 2.2 De conformidad con el artículo 5 fracciones II y VI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el fin esencial del Ayuntamiento es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, fomentando la promoción de la igualdad, la no discriminación, así como el respeto a los derechos humanos, entre otros.
- 2.3 Es legítimo propietario del bien inmueble conocido como “Centro Especializado para la Atención a la Violencia”, el cual se encuentra ubicado en la región 236, manzana 34, lote 03, calle 116-A, con una superficie total de 2, 214.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:  
  
Al norte: 95.32 metros con calle 116-A;  
Al sur: 76.32 metros con lotes 06 y 07;  
Al este: 26.13 metros con lote 03, y;  
Al oeste: 19.91 metros con Gastón Alegre López.
- 2.4 Mediante oficio número DCM/7288/2008 de fecha 24 de noviembre de 2008 emitió una orden de ocupación respecto del bien inmueble conocido como “Centro Especializado para la Atención a la Violencia”, el cual se encuentra ubicado en la región 236, manzana 34, lote 03, calle 116-A, mismo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ha venido ocupando y aprovechando de manera ininterrumpida hasta la presente fecha.
- 2.5 Con fundamento en el artículo 66 fracción I inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.
- 2.6 En términos de lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 126 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente es titular del gobierno y de la administración pública municipal. Será responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento, así como de los asuntos administrativos y políticos del Municipio.
- 2.7 Para tal efecto, el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señala que el Presidente Municipal está facultado para celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.
- 2.8 Por lo tanto, la licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal, de fecha 9 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo y con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este instrumento jurídico.
- 2.9 El DIF es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, tiene como uno de

sus objetivos específicos el promover el bienestar social tanto en forma directa como coordinada con otras instancias municipales y estatales, prestando servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicten las instancias de salud y asistencia social, así como los Sistemas Nacional y Estatal.

- 2.10** En los casos de colaboración interinstitucional, el DIF debe procurar la adecuación y el cumplimiento de programas dirigidos por el Sistema Nacional, Estatal y/o Municipales; a través de la expedición o firma de decretos, acuerdos, o convenios encaminados a procurar el bienestar social.
- 2.11** Que el Director General del DIF está facultado para celebrar en su representación, convenios y contratos, así como actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, según lo previsto en el artículo 26 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez
- 2.12** Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el Palacio Municipal, avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77500.

### **3. DE “LAS PARTES”:**

- 3.1.** Las instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige.
- 3.2.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- 3.3.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto la realización de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, dirigido a los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” y público en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** El programa se desarrollará conforme al calendario de actividades que acuerden “**LAS PARTES**”, teniendo entre sus objetivos, mejorar el desempeño de los participantes, proporcionando la información y herramientas que les permita, en primera instancia, prevenir violaciones a los derechos humanos en la prestación y ejercicio del servicio público en el Estado.

**TERCERA.** Los programas se diseñarán conforme a las necesidades, horarios y requerimientos del servicio de las diversas áreas que integran “**EL MUNICIPIO**”, tomando como base las siguientes características:

- a. Cada curso presencial que forme parte de un programa, podrá tener una duración mínima de dos horas;
- b. Los programas se podrán componer por veinticuatro o más cursos presenciales;
- c. Cada programa podrá tener una duración entre cuarenta y cien horas;

- d. Los programas podrán incluir uno o más cursos en línea, con una validez entre diez a cuarenta horas cada uno; y
- e. La calendarización de los programas deberá ser acordada entre **“LAS PARTES”**.

**CUARTA.** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA COMISIÓN”** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Diseñar e implementar, conjuntamente con **“EL MUNICIPIO”**, los programas y cursos de capacitación, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
2. Designar y coordinar a las personas instructoras que participarán en las actividades de capacitación materia del presente convenio;
3. Proporcionar y, en su caso, administrar recursos informáticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
4. Proporcionar materiales impresos, correspondientes a las actividades que contemplen los programas respectivos;
5. Supervisar y validar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad, en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**;
6. Suscribir, conjuntamente con **“EL MUNICIPIO”**, las constancias de las personas participantes, una vez que cumplan los requisitos que las hagan acreedoras a éstas; y
7. Las demás acciones necesarias que se requieran para la consecución del objeto del presente Convenio.

**QUINTA.** Para alcanzar el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento jurídico, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar en el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de manera conjunta con **“LA COMISIÓN”**;
2. Coordinar la asistencia y participación de las personas servidoras públicas adscritas a **“EL MUNICIPIO”** y público en general, en los cursos y programas que se calendaricen;
3. Suscribir, conjuntamente con **“LA COMISIÓN”**, las constancias de las personas participantes, una vez que cumplan los requisitos que las hagan acreedoras a éstas;
4. Dar promoción y difusión a través de los medios a su alcance, de las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; y
5. Las demás acciones necesarias que se requieran para tal fin.

**SEXTA.** Son obligaciones de **“LAS PARTES”** para la coordinación interinstitucional del objeto del presente Convenio:

- a. Confirmar las actividades programadas, sedes y fechas;

- b. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del objeto del presente instrumento jurídico;
- c. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados, así como formular las observaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el presente instrumento jurídico;
- d. Resolver, de común acuerdo, las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; y
- e. Las demás que determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

**SÉPTIMA.** Para la consecución del objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar en comodato a “LA COMISIÓN”, un espacio de 3.20 por 2.91 metros cuadrados, con una superficie total de 9.31 metros cuadrados del bien inmueble conocido como “Centro Especializado para la Atención a la Violencia”, descrito en la declaración 2.3 de “EL MUNICIPIO”, para la instalación de oficinas administrativas y de servicios relacionados con el objeto de “LA COMISIÓN”.

**OCTAVA.** “LA COMISIÓN” acepta el espacio dentro del bien inmueble descrito anteriormente, en perfectas condiciones de uso, a su entera conformidad y obligándose a cuidarlo y mantenerlo en buen estado. Asimismo, se compromete a entregarlo a “EL MUNICIPIO” al finalizar la vigencia del presente Convenio de colaboración, en las mismas condiciones en que tomo posesión de él, excepto por el deterioro normal que haya sufrido por su uso.

**NOVENA.** El comodato antes mencionado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 2662 al 2675 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, en lo conducente y aplicable al caso.

**DÉCIMA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, conforme a las cláusulas que anteceden. En dicho grupo participarán:

- a. Por “**LA COMISIÓN**”, la Licenciada Omega Istar Ponce Palomeque, en su calidad de Coordinadora de Vinculación Interinstitucional y con Organizaciones No Gubernamentales o quien la sustituya en el cargo.
- b. Por “**EL MUNICIPIO**”, a través de “**EL DIF**”, el Licenciado Flavio Carlos Rosado, en su calidad de Director General del Sistema Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, o quien lo sustituya en el cargo.

Así como los demás servidores públicos que se designen para tales efectos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda designada la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, como única responsable de la verificación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en

la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**DÉCIMA TERCERA.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

**DÉCIMA CUARTA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**DÉCIMA QUINTA.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEXTA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA OCTAVA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

**DÉCIMA NOVENA.** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día XXX de XX del año dos mil veintiuno.

**POR “LA COMISIÓN”**

**MTRO. MARCO ANTONIO TÓH EUÁN  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE QUINTANA ROO**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LICDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA  
ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO  
JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**POR “EL DIF”**

**LICDO. FLAVIO CARLOS ROSADO  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración que, para la implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, celebran la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y el Honorable Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día ---- de enero del año dos mil veintiuno.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio específico de colaboración, con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio específico de colaboración, con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor**



**Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Octavo.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una segunda licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora con licencia, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 47, 48, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el desahogo del décimo quinto punto del orden del día de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, la cual surtió sus efectos a partir del día seis de noviembre de dos mil veinte.

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó a la Ciudadana María Fernanda Trejo Quijano, para que en su carácter de suplente de la Quinta Regiduría, tomara la correspondiente protesta de Ley, y asumiera de manera inmediata el cargo de Quinta Regidora;

Que mediante oficio de fecha primero de diciembre de dos mil veinte, la Ciudadana María Fernanda Trejo Quijano, informó a la Secretaria General del Ayuntamiento, su decisión de dimitir a la suplencia de la Quinta Regiduría por el Principio de Mayoría Relativa en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en virtud de que actualmente desempeña el cargo de Diputada Local por el partido MORENA por el Distrito VII del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en virtud de lo anterior, y en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 97 segundo párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 segundo párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Ayuntamiento, mediante el desahogo del sexto punto del orden del día de su Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, procedió a nombrar de entre los vecinos del Municipio a la Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, para ocupar el cargo de suplente de la Quinta Regiduría.

Que en fecha catorce de enero del presente año, la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora con licencia, solicitó por los mismos motivos, NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, por un término de HASTA NOVENA días naturales, contados a partir del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta, es la segunda ocasión en la que la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora con licencia, solicitó al Honorable Ayuntamiento, una nueva licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la solicitud de licencia para separarse del cargo por hasta noventa días, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, en su calidad de Quinta Regidora con licencia de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** - En su caso, hágase del conocimiento de la Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, Quinta Regidora en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo por un periodo de hasta noventa días naturales más.

**TERCERO.** - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una segunda licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora con licencia, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la solicitud de una segunda licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora con licencia, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Noveno.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y reformar la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al

documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO  
P R E S E N T E**

**Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, en mi calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 93, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 139, 142, 145, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La evolución de las comunicaciones por medio de la tecnología dinámica en la era actual, ha sido de tal manera que, lo que antes se pensaba era simplemente un recurso tecnológico para hacer eficiente la operatividad de la administración pública; ahora no sólo es una necesidad para la eficiencia operativa como herramienta en el ejercicio de la administración pública; es una prerrogativa fundamental de toda persona que se encuentre dentro del territorio nacional debido al principio de progresividad de los derechos humanos.

Dicho principio establece no solo la importancia de proveer de que los particulares puedan gozar de la progresividad de los derechos humanos en materia de comunicación y de libertad de expresión, sino que también ha de ser garante e ir proveyendo de manera progresiva y gradual; tornándose para las autoridades del Estado Mexicano la obligación a realizar todos los cambios y transformaciones necesarias para adecuarse al dinamismo evolutivo de los derechos humanos.

Y precisamente, por ese dinamismo de los derechos humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha reconocido como derechos fundamentales el acceso a la información y la libertad de expresión de toda persona, estableciéndolo así en su artículo sexto; de tal manera que las buenas prácticas administrativas, al igual que la tecnología y el acceso a la información, deben ser progresivas y a adaptables a la transformación tecnológica para lograr su cometido y esto requiere que las normas que rijan la operatividad y la función pública también evolucionen, de lo contrario, la administración pública irá detrás de una realidad social que reclama funcionalidad y eficacia.

En ese sentido, la Constitución Federal prevé que toda persona tiene derecho a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos, garantizando a las personas el acceso a la tecnología mediante la creación de políticas funcionales a corto, mediano y largo plazo; así como para implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para lograr dicho objetivo.

Siguiendo ese mismo orden de ideas, se requiere que la administración pública se adapte a los requerimientos tecnológicos y operacionales, que además de facilitar y agilizar los trámites administrativos, sea a la vez una ventana de acercamiento con los gobernados en su relación con el Gobierno Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en su eje 4 de eficiencia y transparencia que establece como objetivo fundamental garantizar un gobierno abierto y transparente basado en la Gestión para Resultados de Desarrollo, que combata la corrupción y consolide la confianza y participación de la sociedad, para lo cual se requiere impulsar la rendición de cuentas, una profunda simplificación administrativa y mejora regulatoria, además de promover la utilización de plataformas y herramientas tecnológicas que mejoren y hagan más eficiente el quehacer público, de ahí que la Presidencia Municipal a través de la Secretaría Técnica implementara la plataforma de e-Cun; así mismo, en el desahogo del sexto punto del orden del día de su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 6 de agosto del 2020, este Honorable Ayuntamiento aprobó adicionar con un Título Primero BIS al Libro Tercero del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y adicionar con dos nuevas fracciones al artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia

Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, reformas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo número 108 Extraordinario, Tomo II, Novena Época, de fecha 17 de agosto del 2020, de conformidad a lo siguiente:

**BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**LIBRO TERCERO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

...  
**TÍTULO PRIMERO BIS  
GOBIERNO DIGITAL**

**Artículo 137 BIS.** - *El Gobierno Digital, es el conjunto de normas, acciones, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información utilizadas para lograr la eficiencia, la simplificación administrativa, la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública Municipal.*

*El gobierno digital tiene por objeto mejorar la gestión interna de la administración pública, para elevar la calidad de los trámites y servicios mediante la implementación de prácticas y herramientas tecnológicas, digitales e innovadoras que conforman la plataforma digital en beneficio de la sociedad benitojuarenses para facilitar el acceso a la información pública, además de fortalecer la participación ciudadana.*

**Artículo 137 TER.** - *La implementación, coordinación, organización y evaluación de la plataforma digital en la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica, la cual deberá proponer, promover, diseñar, formular, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias para su cumplimiento, así como desarrollar el debido marco jurídico que lo sustente.*

*Las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal, coadyuvarán con la Secretaría Técnica para el cumplimiento de sus respectivas funciones en la implementación de Gobierno Digital.*

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

...  
**CAPÍTULO II  
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 11.** - ...

**I a al XVI.**- ...

- XVII.** *Desarrollar, regular y vigilar la implementación de la plataforma digital de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante estrategias innovadoras, acciones, herramientas tecnológicas, normatividad y demás aspectos necesarios para su aplicación y observancia;*
- XVIII.** *Proponer convenios o contratos en materia de Gobierno Digital, ante las instituciones públicas o privadas y gestionar su aprobación antes las instancias correspondientes; y,*
- XIX.** *Las demás funciones inherentes a su cargo, o las que en su caso asigne el Presidente Municipal con las disposiciones aplicables.*

Derivado de lo anterior y toda vez que en el citado acuerdo se instruyó respecto a la expedición del ordenamiento jurídico que regule el funcionamiento, la promoción, el diseño, los programas, instrumentos y medidas en materia de gobierno digital, es que en esta oportunidad se considera pertinente someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, para que en ejercicio de sus atribuciones legislativas, emita el correspondiente cuerpo reglamentario mediante el cual se regule el Gobierno Digital como un instrumento conformado por normas, acciones, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías utilizadas para lograr la eficiencia, la simplificación administrativa, la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; y que tiene como objetivo mejorar la gestión interna administrativa para elevar la calidad de los trámites y servicios mediante la implementación de prácticas y herramientas tecnológicas, digitales e innovadoras que conforman la plataforma digital, en aras de proporcionar una administración pública que permita la interacción de ésta con los usuarios de los servicios del Gobierno Digital, convirtiéndolo, incluso, en una herramienta fundamental para lograr la oportunidad y la

eficiencia de la administración pública para el beneficio de los benitojuarenses, ante la galopante marcha de los medios de información y comunicación.

El Reglamento del Gobierno Digital que se propone tiene por objeto, no sólo fomentar, consolidar y eficientar el uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de información y comunicación entre todos y cada uno de los órganos municipales, sino también, proveer para que se establezcan los instrumentos por los cuales el municipio regulará el uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de información y comunicación, así como regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos a través del uso de dichas tecnología; también, de proveer sobre las medidas que garanticen la seguridad de los datos, comunicaciones y servicios electrónicos de e-Cun, para hacerlo un sistema confiable con el uso de los medios electrónicos necesarios para la preservación de la integridad de los derechos relacionados con la intimidad, la protección de datos personales y los de derechos de autor.

Aunado a lo anterior este reglamento tendrá como objeto simplificar los trámites y procedimientos administrativos, fomentar y contribuir a la transparencia y a la participación ciudadana en la gestión pública, y a su vez combatir la corrupción.

El Reglamento del Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contará con un capítulo de disposiciones generales que establece el objeto y el ámbito de aplicación y validez del mismo; un capítulo denominado "Del Gobierno Digital" que establecerá las autoridades en la materia, su competencia y facultades, dentro de las que se crea la figura del Consejo del Gobierno Digital como un órgano colegiado con capacidad de decisión para implementar la política y directrices del Gobierno Digital a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.

El Consejo de Gobierno Digital, además de la Secretaría Técnica, estará conformado por los titulares de Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Oficialía Mayor, Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, Dirección General de Comunicación Social, Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación; con la finalidad de que la política y la agenda de Gobierno Digital cumpla con los objetivos de eficacia y transparencia, así como las adecuaciones a estos, en casos de contingencia meteorológica y/o sanitaria para hacerles frente utilizando los recursos tecnológicos que la actualidad proporcione, teniendo la facultad de organizarse en comités especializados y permanentes de acuerdo a su competencia para atender de manera oportuna las necesidades de la comunidad benitojuarense.

Este reglamento propone la creación de la Agenda Digital del Municipio de Benito Juárez como un elemento e instrumento trascendental en la rectoría del Gobierno Digital, la cual contendrá los ejes del Gobierno Digital que darán soporte a las políticas en dicha materia establecidas en las estrategias 4.4.3 del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.

Para dar cumplimiento a lo anterior y en la eficacia de la Agenda Digital, el reglamento propuesto establece el Programa Municipal del Gobierno Digital, el cual se integrará con la totalidad de los proyectos que por el conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información vía electrónica, a través del uso de la informática, Internet o las telecomunicaciones (TIC), se elabore; y que permita, no solo el diagnóstico anual del uso de las TIC, sino que incluso, permita determinar el costo de operación de la infraestructura en dicha materia, tanto en el periodo anual inmediato anterior, como en el siguiente.

En estos tiempos donde la tecnología está transformando las relaciones jurídicas de forma dinámica, es fundamental que la inter-operatividad y comunicación de todos los entes municipales, sea de manera coordinada y fluida, por lo que el Reglamento aquí propuesto establece en su sección cuarta los programas de trabajo; en los que cada uno de éstos elabore su programa de trabajo en materia de Gobierno Digital y su adecuación a los estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación, que son las directrices tecnológicas aplicables que se instrumentarán para dar cumplimiento a la Agenda Digital, que redundará en la eficiencia en el servicio público.

La iniciativa regula la plataforma e-Cun como un servicio de participación ciudadana, consulta, gestión de trámites y solicitud servicios con base en el uso de medios electrónicos y TIC, que permitirá que los usuarios puedan realizar sus trámites en línea de principio a fin.

Aunado a lo anterior, el Reglamento prevé la creación de la aplicación Cancún Móvil con la posibilidad de que el usuario navegue libremente sin registrarse y autenticarse, lo que traerá como consecuencia que conozca los servicios y beneficios que el Municipio tiene para quien visite el portal; así como de la realización de trámites y servicios en ventanilla mediante el registro y autenticación en el portal ciudadano que será posible tanto en el portal como en la aplicación.

Otros de los aportes de esta iniciativa es que previo a la realización de los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento, o prestación de servicios en materia de TIC, será requisito contar con el dictamen técnico que deberá emitirse de acuerdo a los programas de Trabajo del Gobierno Digital.

También prevé la presente iniciativa la regulación de convenios de portabilidad, a efecto de garantizar que los certificados digitales expedidos cuenten con las condiciones de autenticidad, confidencialidad, privacidad, integridad y disponibilidad para poder realizar la validación de la identidad del o la solicitante.

Uno de los rubros importantes de esta iniciativa es la seguridad y manejo de los datos abiertos, estableciendo la obligatoriedad de las instituciones municipales de identificar y clasificar su información realizando una base de datos, a efecto de determinar cuáles son susceptibles de incorporarse al sitio de datos abiertos del Municipio, para proveer respecto de la seguridad y protección de los que no lo son.

El reglamento propuesto contiene un capítulo referente a los derechos de los usuarios entre los que se establece los de uso de los medios electrónicos que éstos determinen para recibir atención e información gubernamental, así como realizar consultas, formular solicitudes, efectuar pagos, trámites y servicios digitales. Con esa regulación facilitará a los usuarios, no sólo el acercamiento a los servicios y trámites que mediante la plataforma tendrá acceso desde el lugar en donde se encuentre; sino también permitirá ahorro de traslado, papeleo, redundando incluso en beneficio del medio ambiente.

Estos tiempos de comunicación por medio del internet, incluyendo redes sociales, deviene en trascendente que se regulen los derechos de las personas físicas y morales ante el uso de tecnología por las autoridades municipales en el ejercicio del Gobierno Digital.

Para ello, el Reglamento propuesto contendrá un apartado en donde se regularán los derechos de los usuarios como son: la garantía de la seguridad y protección de los datos personales otorgados por los usuarios de la plataforma del Gobierno Digital; así como el derecho a obtener información sobre el estatus del trámite realizado.

Derivado de la importancia y el compromiso de un gobierno responsable de cuidar el medio ambiente por ser ello un recurso invaluable, en el reglamento se establece el uso de comunicación entre los servidores públicos mediante el correo electrónico, el empleo del expediente digital, el tratamiento de los documentos firmados electrónicamente; traerá no sólo un ahorro en el tiempo de las comunicaciones que se siguen por oficios escritos, sino también en el ahorro de insumos como el papel, tinta y materiales necesarios para la impresión.

A efecto de lograr el acatamiento y operatividad del Gobierno Digital, el Reglamento establece como causal de inicio de procedimientos disciplinarios de deslinde de responsabilidad administrativa a los servidores públicos que incurran en incumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, entre las que destacan aquellas encaminadas a garantizar la seguridad y protección de los datos personales entre otras.

Asimismo, se propone reformar la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en la que se establece la Dirección de Estadística e Informática, como parte de la estructura organizacional con la que cuenta la Secretaría Técnica para el auxilio en el debido cumplimiento de la función a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, a fin de que la denominación de dicha dirección se modifique y se adecúe a las atribuciones que se le confieren mediante la expedición del Reglamento del Gobierno Digital que nos ocupa, para quedar como **Dirección del Gobierno Digital e Informática**.

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

## **REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 2.** Para todo lo no previsto expresamente en el presente reglamento será aplicable supletoriamente la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos, Mensajes de datos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 3.** El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer la gobernabilidad de las TIC a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales.
- II. Fomentar, consolidar y eficientar el uso y aprovechamiento estratégico de TIC entre todos y cada uno de los órganos municipales.
- III. Establecer los instrumentos por los cuales el municipio regulará el uso y aprovechamiento estratégico de TIC.
- IV. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos a través del uso de las TIC.
- V. Facilitar y promover el ejercicio de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de las facultades legales de la Administración Pública utilizando medios electrónicos.
- VI. Facilitar el acceso de los usuarios por medios electrónicos a la información;
- VII. Establecer las medidas que garanticen la seguridad de los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos de la plataforma digital e-Cun, haciéndolo un sistema confiable, en relación con el uso de los medios electrónicos necesarios para la preservación de la integridad de los derechos relacionados con la intimidad; la protección de datos personales, y de los derechos de autor;
- VIII. Crear un sistema de mejora constante en los trámites y servicios que los usuarios efectúen ante la Administración Pública Municipal;
- IX. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos que los usuarios efectúen en la Administración Pública Municipal;
- X. Promover y contribuir a la transparencia y participación ciudadana en la gestión pública, y a su vez combatir la corrupción.
- XI. Contribuir al desarrollo de la sociedad en materia de las TIC en el ámbito de la Administración Pública Municipal; y
- XII. Disminuir el consumo de papel, suministros e insumos.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. **Administración Pública.-** La administración Pública del Municipio de Benito Juárez integrado por las unidades administrativas centralizada, descentralizada, desconcentrada, organismos auxiliares y demás entidades en los términos de las disposiciones jurídicas que rigen al Municipio de Benito Juárez;
- II. **Agenda Digital.-** Instrumento de planeación que establece las directrices para la innovación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política digital en el Municipio de Benito Juárez; así como los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de políticas y acciones en materia de Gobierno Digital;
- III. **Aplicación.-** Programas de cómputo que tienen como propósito soportar o mejorar procesos, trámites y servicios digitales en el Municipio de Benito Juárez;
- IV. **Autenticación.-** Proceso informático por el cual se constata que un titular es quien dice ser y que tal situación es demostrable;
- V. **Autenticidad.-** La certeza que un documento digital electrónico determinado fue emitido por el titular y que, por lo tanto, el contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo deriven le son atribuibles a éste, en tanto se consideran expresión de su voluntad;
- VI. **Autoridad Certificadora.-** Dependencia facultada para la emisión, administración y registro de certificados digitales;
- VII. **Bien patrimonial en materia de informática.-** Toda licencia, programa o software, con su respectiva documentación, que se ha desarrollado por servidores públicos activos o por aquél que haya sido contratado externamente para uso de la Administración Pública Municipal, reconociendo los derechos de autor de los sistemas automatizados de información y bases de datos que bajo ese concepto se desarrollen, de acuerdo

con lo que establezcan las normas en materia de control patrimonial jurídico y lo que determine el artículo 103 de la Ley Federal de derechos de autor;

- VIII. **CMMR.-** Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. **Comprobante de Registro en Línea.-** Documento electrónico que deberá ser entregado a los usuarios para acreditar la realización de solicitudes o gestiones en la plataforma digital;
- X. **Consejo.-** Consejo Municipal de Gobierno Digital;
- XI. **Conservación.-** Existencia permanente de la información contenida en un documento electrónico que es susceptible de reproducción;
- XII. **Contraloría.-** Contraloría Municipal de Benito Juárez;
- XIII. **Coordinación.-** Área de Coordinación de Operación y Logística de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIV. **Correo Electrónico Institucional.-** La herramienta tecnológica que, haciendo uso de dominios oficiales, permite la comunicación, envío y recepción de información, a través de sistemas electrónicos, así como el acceso a diversos servicios que, por motivo de sus facultades, competencias o funciones requiriera el servidor público;
- XV. **Datos Abiertos.-** Datos digitales de carácter público accesibles en línea que pueden ser reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que son accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso, en términos de las disposiciones jurídicas de la materia;
- XVI. **Dictamen Técnico.-** Documento emitido por la autoridad competente, que contiene las especificaciones y requerimientos técnicos, que deben observar los sujetos del presente reglamento, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de TIC;
- XVII. **Dirección.-** Dirección de Gobierno Digital e Informática de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez;
- XVIII. **Dirección de Tecnologías.-** Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIX. **Documento electrónico.-** Soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la firma electrónica avanzada y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico;
- XX. **e-Cun.-** Plataforma digital que contiene una aplicación y un portal web con el objetivo de gestionar trámites en el municipio de Benito Juárez;
- XXI. **EUTS.-** Expediente Único para Trámites y Servicios, es el conjunto de documentos electrónicos de las personas físicas o morales que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver cualquier trámite y/o servicio;
- XXII. **Expediente Digital.-** Conjunto de documentos electrónicos que, sujetos a los requisitos de este reglamento, se utilicen en la gestión electrónica de trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales;
- XXIII. **Firma Electrónica.-** Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante emitida por la Unidad Certificadora conformada, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XXIV. **Firma Electrónica Avanzada.-** Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XXV. **Gobierno Digital.-** Conjunto de normas, acciones, organización, aplicación y evaluación de las TIC utilizadas para lograr la eficiencia, la simplificación administrativa, la mejora regulatoria, la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública Municipal;
- XXVI. **IMDAI.-** Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación;



- XXVII. **Interoperabilidad.**- Capacidad de los responsables para compartir infraestructura y datos personales a través de la conexión de sus respectivos sistemas o plataformas tecnológicas;
- XXVIII. **Lineamientos técnicos.**- Los criterios emitidos por el Consejo orientados a proporcionar las reglas básicas que permitan, la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de los sujetos del presente reglamento, así como determinar los estándares abiertos que deban utilizarse;
- XXIX. **Medios electrónicos.**- La tecnología que permita transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas o de cualquier otra naturaleza;
- XXX. **Metadato.**- Los datos altamente estructurados que describen información, atributos, contenido, calidad, condición y otras características de los datos, otorgándoles significado, contexto y organización;
- XXXI. **Oferente.**- Persona física o moral, que presenten propuestas técnicas y económicas, para participar en un procedimiento de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios en materia de TIC;
- XXXII. **Programa de Trabajo.**- Programa de Trabajo de las TIC, que es el instrumento de gobierno digital que contiene un diagnóstico de tecnologías de la información y comunicación, así como los proyectos que desarrollarán los sujetos de la Administración Pública durante el año inmediato posterior a su elaboración;
- XXXIII. **Programa Municipal.**- Programa Municipal de TIC, que es el documento que integra los Programas de Trabajo;
- XXXIV. **Recursos de Tecnologías de la Información y Comunicación.**- Los activos que incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, los datos y los medios en los cuales son almacenadas las aplicaciones y la Infraestructura;
- XXXV. **Reglamento.**- Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo;
- XXXVI. **REMTyS.**- Registro Municipal de Trámites y Servicios de Benito Juárez;
- XXXVII. **Secretaría.**- Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez;
- XXXVIII. **Sello Electrónico.**- Conjunto de datos electrónicos que reconoce la identidad electrónica de los sujetos del presente reglamento y cuyo propósito es identificarlos unívocamente como autores legítimos de un mensaje de datos o documento electrónico, así como la fecha y hora de su emisión;
- XXXIX. **TIC.**- Tecnologías de la información y Comunicación, que es el conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información vía electrónica, a través del uso de la informática, Internet o las telecomunicaciones;
- XL. **Unidad Certificadora.**- Unidad administrativa, que con el apoyo de la Dirección de Tecnologías, emite el sello electrónico y firma electrónica, administra la parte tecnológica del procedimiento y emite los certificados del mismo; y
- XLI. **Unidad Registradora.**- A la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección encargada de generar la clave de acceso de la plataforma de e-Cun.

**Artículo 5.** Son sujetos del presente Reglamento

- I. Los servidores públicos; y
- II. El enlace designado del Gobierno Digital.

**Artículo 6.** Los sujetos a que se refiere la fracción I del artículo anterior deberán realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las TIC, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.

Para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, las autoridades municipales podrán suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades estatales, federales, de otros estados o municipios; así como con los sectores social y privado, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las TIC.

Los sujetos a que se refiere la fracción II del artículo anterior coadyuvarán con el secretario operativo para el seguimiento e implementación de las estrategias del Gobierno digital.

**Artículo 7.** Quedan exceptuados de la aplicación de este reglamento, los actos de autoridad para los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo u otro ordenamiento jurídico que exijan la firma autógrafa de manera

expresa o cualquier otra formalidad no susceptible de cumplirse a través del uso de TIC o que requieran la concurrencia personal de los servidores públicos y las personas físicas o del representante de las personas morales.

## **CAPÍTULO II DEL GOBIERNO DIGITAL**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL**

**Artículo 8.** Son autoridades del Gobierno Digital:

- I. El Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario Técnico; y
- IV. El Consejo del Gobierno Municipal.

**Artículo 9.** El Presidente Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la política y directriz de gobierno digital
- II. Convocar a sesionar de manera extraordinaria al Consejo Digital ante el advenimiento y/o presencia de:
  - a) Contingencias meteorológicas;
  - b) Desastres naturales;
  - c) Contingencias de salud pública y epidemiológicas; y
  - d) Las que por su naturaleza y trascendencia deriven de estrategias económicas, sociales y culturales que por su naturaleza implique una adecuación a la política y directriz del Gobierno Digital.
- III. Instruir a la Secretaría sobre la política y directriz del Gobierno Digital; y
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.-** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades:

- I. La planeación e instrumentación para la ejecución sobre la política y directriz del Gobierno Digital;
- II. La rectoría de la plataforma digital consistente en el desarrollo, implementación, coordinación, organización y evaluación de esta; así como proponer, diseñar, formular, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias para su ejecución;
- III. Recabar de los órganos de la Administración Pública Municipal la información que requiera y que sea necesaria, fungiendo estos como coadyuvantes para la consecución del Gobierno Digital;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;
- V. Renovar y vigilar la marca registrada de la plataforma digital e-Cun, y todas aquellas marcas que se deriven en materia de Gobierno Digital;
- VI. Elaborar los convenios de portabilidad en términos del capítulo VI; y
- VII. Las demás que le confieran este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO DIGITAL**

**Artículo 11.** El Consejo es la entidad encargada de implementar el Gobierno Digital con la capacidad de proponer, promover, diseñar; facilitar y aprobar programas, soluciones, instrumentos y medidas en materia de Gobierno Digital en el municipio, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

**Artículo 12.** El Consejo es un órgano colegiado y la máxima autoridad en materia de TIC en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar la implementación de la política pública de Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las TIC;
- II. Promover la creación de los instrumentos que garanticen a las personas el derecho permanente de realizar trámites y servicios digitales;
- III. Presentar a la Secretaría la partida presupuestal para los rubros relacionados con el Gobierno Digital;
- IV. Aprobar la Agenda Digital;
- V. Aprobar anualmente el Programa Municipal de Benito Juárez de TIC;

- VI. Autorizar el proyecto de Estándares de TIC y ordenar su publicación en el periódico oficial;
- VII. Vigilar la aplicación de criterios, normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las TIC;
- VIII. Aprobar los instrumentos de orientación, dirigidos a los usuarios, sobre los derechos y obligaciones que les otorga este Reglamento y otros ordenamientos en materia de Gobierno Digital;
- IX. Aprobar la plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los trámites y servicios digitales;
- X. Promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes a nivel federal, estatal y municipal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito del Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento de las TIC;
- XI. Planear y evaluar el uso de las TIC por parte de los sujetos del presente reglamento;
- XII. Proponer la asignación de recursos presupuestales de los proyectos que el secretario ejecutivo determine para la implementación de las obligaciones establecidas;
- XIII. Aprobar los lineamientos técnicos;
- XIV. Aprobar el calendario para la captura de Programas de Trabajo, y de los reportes de avance trimestral;
- XV. Los acuerdos que determine el Consejo serán obligatorios para los sujetos del presente reglamento;
- XVI. El Consejo establecerá y aprobará el procedimiento para revisión y validación de sus actas; y
- XVII. En pleno sesionar de forma ordinaria y en su caso extraordinaria.

**Artículo 13.** El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente, y su suplente será el titular de la Secretaría;
- II. Un secretario operativo quien será el titular de la Coordinación de Operación y Logística de la Secretaría;
- III. Un secretario ejecutivo quien será el titular de la Dirección de Gobierno Digital e Informática de la Secretaría;
- IV. Vocales, que serán:
  - a) El titular de la Sindicatura Municipal;
  - b) El titular de la Tesorería Municipal;
  - c) El titular de la Contraloría Municipal;
  - d) El titular de la Oficialía Mayor;
  - e) El titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
  - f) El titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico;
  - g) El titular del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación;
  - h) El titular de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la información Pública;
  - i) El titular de la Dirección General de Comunicación Social; y
  - j) El titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

**Artículo 14.** El presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Consejo;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- III. Convocar a sesión al Consejo;
- IV. Previa aprobación del Consejo, invitar a especialistas cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado de competencia del Consejo;
- V. Someter a la aprobación del Consejo, a través del Secretario Operativo, las actas de la sesión anterior;
- VI. Aprobar y firmar las actas de sesiones conforme al procedimiento establecido en la fracción antecedente;
- VII. Realizar la declaratoria de resultados de votación y de aprobación de los acuerdos tomados en sesión;
- VIII. Tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo a través del Secretario Operativo;
- X. Presentar al Consejo, con apoyo de la Coordinación, la propuesta de la agenda del Gobierno Digital para su aprobación en sesión ordinaria;
- XI. Implementar, a través de la Dirección, los medios para facilitar el registro y desarrollo de la Agenda Digital, que permita a los sujetos del Reglamento la integración de los programas de TIC;
- XII. A través de la Dirección de Tecnologías, implementar los instrumentos y programas para facilitar el desarrollo de la Agenda Digital que permita a los sujetos de este reglamento la aplicación de los programas municipales de TIC;
- XIII. Asistido por el Secretario Operativo, presentar un informe en la primera sesión ordinaria del año sobre la ejecución del programa municipal del año inmediato anterior;

- XIV. Someter a aprobación del Consejo la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior; y
- XV. Las que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.** El secretario operativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir de los miembros del Consejo los puntos propuestos para contemplarse en la orden del día;
- II. Hacer del conocimiento del presidente las propuestas de los miembros del Consejo en términos de la fracción antecedente;
- III. Elaborar y enviar por escrito la convocatoria de la sesión a los integrantes del Consejo, previo acuerdo con el presidente, anexando los documentos relacionados con los puntos del orden del día;
- IV. Tomar asistencia e informar al Presidente del Consejo sobre la existencia del quorum legal necesario para sesionar a efecto de que emita la declaratoria correspondiente;
- V. Llevar el control de las votaciones y auxiliar al presidente en seguimiento de los asuntos de las sesiones;
- VI. Levantar el acta de cada sesión en la que se asienten los asuntos tratados, los acuerdos tomados y resguardar la documentación relacionada con la sesión;
- VII. Dar lectura del orden del día y del acta anterior;
- VIII. Informar al presidente sobre los avances de los acuerdos tomados;
- IX. Recibir de la Dirección de Tecnologías la propuesta de estándares, y, con la aprobación del presidente, presentar ante el Consejo para su valoración y aprobación mediante sesión ordinaria;
- X. Recibir, con apoyo de la Dirección, la información de cada organismo municipal para conformar la Agenda Digital del período anual inmediato siguiente;
- XI. Con apoyo de la Dirección recibir de forma trimestral el reporte de avance de las TIC de cada sujeto obligado por este reglamento; y
- XII. Dar a conocer, con la debida anticipación a las sesiones del Consejo el nombre y currículum de los especialistas invitados por el Presidente, en términos del artículo 14 fracción IV de este Reglamento;

**Artículo 16.** Son facultades del secretario ejecutivo del Consejo:

- I. Integrar los reportes de resultados que obtuvo cada sujeto del Reglamento en la evaluación del programa municipal del Gobierno Digital del año inmediato anterior;
- II. Presentar, para la aprobación del Consejo, el programa municipal y la Agenda el Gobierno Digital;
- III. Presentar para la aprobación del Consejo la propuesta de los lineamientos técnicos que permitan la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de los sujetos de este reglamento, así como determinar los estándares en que deban de utilizarse;
- IV. Proponer al Consejo la formación de comités permanentes y especializados para lograr el cumplimiento de la Agenda del Gobierno Digital, del programa municipal de Gobierno Digital y de la instrumentación de las decisiones del Consejo;
- V. Implementar los medios para facilitar el registro y desarrollo de los programas de trabajo que permitan a los sujetos de este reglamento la integración de los mismos;
- VI. Presentar un informe en la primera sesión ordinaria del año sobre la ejecución del programa municipal del Gobierno digital del año inmediato anterior; y
- VII. Y las que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que determine el Consejo.

**Artículo 17.** A los vocales del Consejo les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo y participar en los debates que se susciten;
- II. Proponer al secretario operativo la realización de las sesiones extraordinarias en términos del Reglamento;
- III. Proponer los temas para ser tratados en la orden del día de la sesión ordinaria con al menos diez días de anticipación a su celebración. Y de veinticuatro horas tratándose de sesión extraordinaria, por medio del Secretario Operativo para que éste provea en términos del artículo que antecede;
- IV. De ser aprobada, emitir observaciones a las actas de sesiones de conformidad con lo previsto en el Reglamento;
- V. Intervenir en el análisis y en la resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo y emitir el voto respectivo, de acuerdo a su competencia;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de acuerdo a su competencia; y
- VII. Las que les confiera este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que determine el Consejo en Pleno.

**Artículo 18.** Los especialistas invitados de conformidad con la fracción IV del artículo 14 del presente Reglamento tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Abstenerse de participar en cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés;
- II. Mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, acuerdos o hechos que sea su conocimiento como consecuencia de su presencia y/o intervención en o las sesiones del Consejo a las que sean convocados y/o participen; y
- III. Expresar su saber con absoluta ética e imparcialidad respecto de los temas que se pongan a su consideración y de los cuáles se exponga para su intervención.

**Artículo 19.** La Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Almacenar y custodiar por cinco años los documentos y datos otorgados por las personas físicas y morales a través de los portales que se establezcan por parte de los sujetos del presente Reglamento, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo;
- II. Elaborar los manuales de operación para la aplicación de las TIC;
- III. Elaborará los manuales de operación donde establecerá las normas, las políticas, procedimientos y metodología en general que rigen la organización y operación de los servicios de la dirección;
- IV. Proponer a la Secretaría la contratación de los servicios técnicos para el desarrollo operacional en materia de TIC para el cumplimiento de sus fines;
- V. Proponer a la Secretaría la implementación de sistemas de procesamiento de datos que contribuyan al mejoramiento de los procesos administrativos, así como el establecimiento de vínculos de integración de las dependencias y entidades de la licitación pública municipal para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- VI. Revisar la política y procedimientos de control, que deberá adoptar para el cumplimiento del principio de responsabilidad; y los mecanismos previstos por los artículos 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para El Estado de Quintana Roo;
- VII. Proponer a la Secretaría los lineamientos y políticas en términos de la legislación aplicable para transmisión de datos de y entre las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del municipio;
- VIII. Validar y resguardar los archivos fuente. Componentes. licencias y documentos técnicos de los sistemas de información desarrollados o adquiridos por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- IX. Proponer al Consejo la elaboración e implementación del programa de control documental del Gobierno digital aplicable de manera obligatoria para todos los actos de Gobierno en la administración pública municipal;
- X. Coadyuvar con la Dirección de Tecnologías para que se adopten las medidas necesarias en el almacenamiento y custodia de los documentos y datos para proteger su contenido durante el tiempo que permanezcan bajo su tutela;
- XI. Difundir el uso de las TIC en la gestión pública y de los instrumentos de Gobierno Digital;
- XII. Proponer acciones de mejora que permitan el cumplimiento de la Agenda Digital;
- XIII. Diseñar instrumentos de orientación, dirigidos a las personas, sobre los derechos y obligaciones que les otorga este Reglamento y otros ordenamientos en materia de Gobierno Digital;
- XIV. Asesorar al IMDAI en las mejoras al REMTyS, para efecto de facilitar el acceso de los usuarios a los diferentes trámites y servicios que ofrecen los sujetos del presente Reglamento;
- XV. Proponer la plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los trámites y servicios digitales;
- XVI. Integrar el Programa Municipal de TIC; y
- XVII. Las demás que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas.

**Artículo 20.** La Dirección de Tecnologías es un órgano de consulta para el consejo y coadyuvará con la Secretaría de conformidad con el presente Reglamento.

**Artículo 21.** La Dirección de Tecnologías, en materia de Gobierno Digital; tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como un órgano de consulta ante el Consejo;
- II. Proporcionar asesoría técnica y operativa en TIC a la Secretaría;
- III. Asesorar y coadyuvar con la Secretaría para realizar trabajos de soporte, mantenimiento, prevención y corrección en el sistema, hardware, software, aplicaciones y las que se deriven de la plataforma digital;
- IV. Entregar a la Secretaría un reporte mensual sobre la implementación del Gobierno Digital;
- V. Elaborar los dictámenes y manuales de operación en materia de TIC a que se refiere este Reglamento;
- VI. Formular el proyecto de estándares de TIC y someterlo a consideración del Consejo;

- VII. Implementar la normatividad, políticas y lineamientos para la generación y utilización de la firma electrónica en los actos y trámites municipales convenientes y aplicables, acorde con la legislación federal y estatal en la materia y vincularla al programa de control documental digital;
- VIII. Asesorar a los sujetos del presente Reglamento, acerca de las características, aplicaciones y utilidad de los instrumentos de Gobierno Digital;
- IX. Establecer los requisitos necesarios para obtener el dictamen técnico;
- X. Determinar la estructura que debe contener el dictamen técnico;
- XI. Emitir el dictamen técnico a los sujetos del Reglamento de acuerdo a su competencia;
- XII. Desarrollar soluciones innovadoras que conduzcan al establecimiento y optimización de trámites y servicios digitales de los sujetos del presente Reglamento;
- XIII. Facilitar la incorporación de las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de capacitaciones u otros esquemas aplicables a los sujetos del presente Reglamento; y
- XIV. Y las que determine el presente reglamento.

### **SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GOBIERNO DIGITAL**

**Artículo 22.** El Consejo sesionará de forma ordinaria tres veces al año y en forma extraordinaria, en términos del presente Reglamento, o a petición de la tercera parte de sus integrantes.

El presidente dentro de los primeros quince días del año elaborará el calendario en el que se establecerán las fechas de las sesiones ordinarias del Consejo.

Para efecto del calendario de las sesiones del Consejo se tomará como año del primero de octubre al treinta de septiembre.

**Artículo 23.** Las sesiones ordinarias del Consejo serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En el caso de las sesiones extraordinarias bastarán con la presencia del presidente y/o del secretario operativo, y de los que asistan de acuerdo a la premura con la que se convoque.

Tratándose de la inasistencia del secretario operativo, el secretario ejecutivo tomará su lugar para el debido desarrollo de la sesión.

**Artículo 24.** Por cada integrante del Consejo, el titular designará un suplente que deberá acreditarse de forma escrita al Presidente del Consejo, nombrándose a partir de la segunda sesión ordinaria.

Los integrantes del Consejo, tendrán derecho a voz y voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del Consejo.

**Artículo 25.** La suplencia de cualquier miembro del Consejo se llevará a cabo en sesión ordinaria o extraordinaria. Para tales efectos, el miembro del Consejo que corresponda deberá informar al secretario operativo, con anticipación de al menos veinte minutos del inicio de la sesión y por escrito, éste informará de inmediato al presidente.

**Artículo 26.** Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria, para el caso de las sesiones ordinarias, cuando menos con diez días hábiles de anticipación a su realización, y en caso de las sesiones extraordinarias será conforme la premura de la situación.

La primera sesión ordinaria se verificará el día treinta de octubre, salvo en el inicio de periodo constitucional de gobierno, que será el día dieciséis de dicho mes.

**Artículo 27.** La convocatoria incluirá el orden del día, previamente acordado por el secretario ejecutivo en términos de las fracciones I, II y III del artículo 15 del presente reglamento, y se acompañará de los documentos relacionados con los puntos de análisis previstos en el mismo.

El orden del día se someterá a aprobación del consejo.

**Artículo 28.** Por cada sesión del Consejo, el secretario operativo levantará un acta, en la en el cual se anotará una relación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, así como todo lo suscitado durante la sesión de que se trate, a la cual deberán adjuntarse los documentos relativos a los asuntos tratados.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO**

**Artículo 29.** El Consejo podrá crear comités permanentes y especializados de conformidad con el presente Reglamento, para lo cual emitirá los lineamientos generales para su integración, funcionamiento y temporalidad.

**Artículo 30.** Los comités permanentes tienen como objeto atender los asuntos que les encomiende el Consejo y que les sean turnados para su análisis, validación, implementación, ejecución y evaluación que resulten necesarias en su respectivo ámbito de competencia.

Serán comités permanentes del Consejo:

- I. De ingresos;
- II. De dirección estratégica e innovación; y
- III. De seguridad.

**Artículo 31.** El comité permanente de ingresos vigilará las percepciones que se generen a través de la plataforma de gobierno digital.

**Artículo 32.** El comité permanente de ingresos se integrará por:

- I. El presidente del consejo;
- II. Síndico;
- III. Tesorero;
- IV. Contraloría; y
- V. Director De Ingresos.

**Artículo 33.** El comité permanente de Dirección Estratégica e Innovación atenderá lo relacionado con la planeación estratégica, los estándares, la optimización de procesos y la innovación tecnológica; así como trámites y servicios digitales.

**Artículo 34.** El comité permanente de Dirección estratégica e innovación se integrará por:

- I. El presidente del consejo;
- II. El secretario ejecutivo;
- III. EL secretario operativo;
- IV. El titular del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación; y
- V. El titular de la Dirección General de Planeación

**Artículo 35.** El comité permanente de seguridad atenderá temas de seguridad de TIC, protección de datos personales e infraestructura y se integrará por:

- I. El presidente del consejo;
- II. El secretario operativo;
- III. El secretario ejecutivo;
- IV. El secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito;
- V. El titular de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la información Pública;
- VI. El titular de la Dirección de Planeación; y
- VII. El titular de la Contraloría Municipal.

**Artículo 36.** Los comités especializados fungirán como órgano de consulta y asesoría del propio Consejo para la correcta toma de decisiones respecto del tema especializado a tratar.

Los integrantes de los comités serán propuestos por el Consejo, de acuerdo a su función y competencia; mismos que serán votados y aprobados en la misma sesión, y se expresará el motivo de su formación y su naturaleza.

El Consejo determinará la temporalidad de los comités, la cual no podrá ser mayor a 6 meses, salvo que por la naturaleza de las actividades que le sean encomendadas, el Consejo apruebe su operación por un término mayor o incluso como un comité permanente.

Estos comités se organizarán eligiendo de entre sus miembros a un presidente, un secretario de actas y vocales.

**Artículo 37.** Los comités especializados y permanentes, para su operación tendrán las siguientes facultades:

- I. La coordinación y verificación de las reuniones de trabajo serán realizadas por el Presidente y el Secretario nombrados dentro de sus integrantes;
- II. Dar seguimiento y atender los acuerdos que dicte el Consejo;
- III. Aprobar por mayoría de votos de sus integrantes los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- IV. Presentar, para la aprobación definitiva del Consejo, los acuerdos que hayan adoptado, con excepción de aquellos que tengan relación con la organización y operación interna del Comité;
- V. Documentar las actas de reuniones de trabajo que celebren; y
- VI. Las demás que, en su caso determine el Consejo.

### **CAPÍTULO III DE LA PLANEACIÓN Y LAS HERRAMIENTAS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA PLANEACIÓN**

**Artículo 38.** La planeación en materia de TIC estará basada en:

- I. El presente Reglamento;
- II. La Agenda Digital;
- III. El Programa Municipal;
- IV. Los Programas de Trabajo;
- V. Los Estándares de TIC, y
- VI. Las demás disposiciones jurídicas que determine el Consejo.

**Artículo 39.** La Dirección coordinará los trabajos para la elaboración y revisión de la Agenda Digital, que enviará al Secretario Operativo del Consejo, para su respectiva presentación y, en su caso, aprobación por parte del Consejo.

**Artículo 40.** Los sujetos del presente Reglamento deberán formular y presentar al Secretario Técnico del Municipio de Benito Juárez, los Programas de Trabajo que planeen ejecutar en el ejercicio fiscal siguiente, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 41.** Durante el mes de septiembre de cada año, la Secretaría deberá integrar el Programa Municipal de TIC.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA AGENDA DIGITAL**

**Artículo 42.** La Agenda Digital contiene los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de las políticas y las acciones de los sujetos del presente Reglamento en materia de Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

**Artículo 43.** El Consejo deberá actualizar la Agenda Digital cada seis meses, y revisarla anualmente en la primera sesión ordinaria;

**Artículo 44.** La Agenda Digital deberá contener lo siguiente:

- I. El diagnóstico del uso de las TIC por los sujetos del presente Reglamento;



- II. Los ejes de Gobierno Digital que darán soporte a las políticas en dicha materia, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez y otros instrumentos emitidos por los sujetos del presente Reglamento;
- III. Las estrategias sobre el uso de las TIC aplicadas al Gobierno Digital;
- IV. Los metadatos y datos abiertos que utilizarán los sujetos del presente Reglamento en la implementación de aplicaciones, así como sus perfiles de seguridad y acceso en congruencia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones aplicables;
- V. Los procesos y mecanismos de coordinación que acuerden los sujetos del presente Reglamento; y
- VI. Las demás que determine el Consejo.

### **SECCIÓN TERCERA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DIGITAL**

**Artículo 45.** El Programa Municipal integra la totalidad de los programas de trabajo de las TIC de cada sujeto del presente Reglamento, los cuales deberán asegurar la ejecución de las acciones y proyectos transversales en materia de TIC que den cumplimiento a la Agenda Digital, así como las acciones en cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 46.** El Programa Municipal del Gobierno Digital se integrará por:

- I. El diagnóstico anual del uso de las TIC de los sujetos del presente Reglamento;
- II. El gasto ejercido en la infraestructura del periodo inmediato anterior y el presupuesto a ejercer para el año inmediato siguiente de los sujetos del presente Reglamento; y
- III. Las demás que establezca el Consejo.

### **SECCIÓN CUARTA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO**

**Artículo 47.** Los Programas de Trabajo de cada órgano institucional, deberán contener los elementos establecidos en el presente Reglamento más los que el Consejo, en su caso, estime necesarios.

**Artículo 48.** La dirección deberá recibir, analizar y determinar la viabilidad de los Programas de Trabajo.

**Artículo 49.** Para el seguimiento, control y evaluación de los Programas de Trabajo, el enlace designado por cada órgano institucional, deberá entregar a la Dirección dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes el reporte de avance de sus Programas, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento a través de los medios que la Secretaría determine para tal efecto.

### **SECCIÓN QUINTA DE LOS ESTÁNDARES DE TIC**

**Artículo 50.** Los Estándares de TIC son las directrices tecnológicas aplicables a los sujetos del presente Reglamento, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales.

**Artículo 51.** Los Estándares de TIC deberán contener lo siguiente:

- I. Sitios Web;
- II. Medios de comunicación digitales;
- III. Administración de servicios municipales digitales;
- IV. Desarrollo y adquisición de aplicaciones;
- V. Desarrollo y mantenimiento de red del Gobierno Digital;
- VI. Trámites y servicios municipales digitales; y
- VII. Las demás que considere el Consejo por motivo del avance tecnológico.

**Artículo 52.** Corresponde a la Dirección de tecnologías formular el proyecto de Estándares y entregarlo al secretario operativo.

Los Estándares serán elaborados y actualizados respecto a los rubros que establece el presente Reglamento y estructurados con base en los criterios que determine la Secretaría.

**Artículo 53.** El proyecto de Estándares, se someterá a consideración del Consejo para su aprobación.

#### **CAPÍTULO IV DE LA IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y EJECUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

##### **SECCIÓN PRIMERA DEL DICTAMEN TÉCNICO DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

**Artículo 54.** En los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios en materia de TIC que realice la Secretaría, se apegarán a la normativa aplicable en materia de contratación pública, los cuales deberán contar con el respectivo dictamen técnico emitido por la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de emisión.

**Artículo 55.** Para solicitar el dictamen técnico, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Haber reportado a la Secretaría los proyectos y costos en materia de TIC, establecidos en los Programas de Trabajo;
- II. Acreditar la suficiencia presupuestal para tal efecto;
- III. Solicitar el dictamen técnico en tiempo y forma, mediante oficio y conforme al procedimiento establecido por la Dirección de Tecnologías; y
- IV. Los demás requisitos que, en su caso, establezca la Secretaría.

**Artículo 56.** Los dictámenes técnicos que se emitan en términos de lo dispuesto en la presente sección deberán contar con lo siguiente:

- I. Nombre del titular;
- II. Considerandos que justifiquen la emisión del mismo;
- III. Especificaciones técnicas, descripción del bien o del arrendamiento o servicio informático a contratar, así como los requerimientos que debe cumplir el oferente o prestador de servicios, según corresponda;
- IV. Documentación que acredite la autenticidad y, en su caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los bienes y servicios, en materia de TIC a contratar, que se le solicitará al oferente o prestador de servicios;
- V. Normas de seguridad y calidad vigentes que deben observar los bienes o servicios en materia de TIC, y
- VI. Normativa aplicable a la contratación del bien o servicio.

**Artículo 57.** Para la emisión del dictamen técnico, la Dirección de Tecnologías, deberá integrar el expediente del proyecto de TIC, que contendrá lo siguiente:

- I. Los servicios que se atenderán con la implementación del proyecto de TIC y los acuerdos de nivel de servicio asociados;
- II. La identificación de procesos, sujetos de rediseño o reingeniería, y la consecuencia de la implementación del proyecto de TIC;
- III. La identificación del marco normativo que regule el objeto del proyecto de TIC, para el cumplimiento específico de las funciones del sujeto del presente Reglamento que corresponda;
- IV. La Infraestructura necesaria para la implementación del proyecto de TIC; y
- V. La demás información que solicite el Consejo.

##### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA REVISIÓN A LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**Artículo 58.** La dirección de Recursos Materiales a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como el Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, podrá verificar en cualquier momento, que los procedimientos de

contratación se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, podrán revisar los bienes adquiridos, arrendados o los servicios contratados en materia de TIC, de conformidad con el dictamen técnico y el contrato o instrumento correspondiente.

## **CAPÍTULO V DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS**

### **SECCIÓN PRIMERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 59.** La plataforma de e-Cun es una herramienta que brinda servicios públicos de consulta, participación ciudadana, gestión de trámites y servicios a través del uso de medios electrónicos y TIC, con la finalidad de facilitar a las personas el acceso a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental.

La Secretaría supervisará la operación y administración de e-Cun en términos del presente Reglamento.

**Artículo 60.** La implementación de la plataforma no excluye la posibilidad de gestionar trámites y solicitar servicios de manera presencial por los usuarios.

**Artículo 61.** En materia de Presupuesto Participativo la plataforma de e-Cun comprenderá lo establecido en los artículos 87 y 88 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 62.** La plataforma de e-Cun está integrada por:

- I. Portal Ciudadano (página web); y
- II. Cancún Móvil (aplicación móvil)

**Artículo 63.** Los sujetos de la Administración Pública Municipal podrán solicitar al IMDAI la validación de determinada información contenida en el EUTS, a efecto de informar su criterio respecto de la respuesta y/o resolución de trámites y gestión de servicios en el ámbito de su competencia.

**Artículo 64.** Los sujetos del presente Reglamento deberán informar y apoyar al usuario en la gestión de los trámites y servicios digitales de su competencia.

**Artículo 65.** Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal establecerán los requisitos para la gestión de trámites y servicios digitales que sean de su competencia. El IMDAI es la autoridad responsable de supervisar y actualizar los requisitos establecidos para realizar trámites y/o servicios en la plataforma.

**Artículo 66.** Las modalidades para la gestión de trámites y servicios son:

- I. Presencial;
- II. A través de medios electrónicos, y
- III. Mixta.

**Artículo 67.** Los usuarios podrán ingresar a e-Cun, a través del Portal del Municipio de Benito Juárez o de la aplicación Cancún Móvil para realizar los trámites y servicios digitales.

**Artículo 68.** Los usuarios podrán navegar libremente en el Portal Ciudadano y/o en la aplicación Cancún Móvil, sin registrarse o autenticarse.

**Artículo 69.** Para realizar trámites y servicios en la ventanilla, los usuarios deberán registrarse y autenticarse en el Portal Ciudadano y/o en la aplicación Cancún Móvil.

**Artículo 70.** Los actos derivados de la realización de trámites y servicios que se lleven a cabo a través de e-Cun, podrán ser notificados a las Personas Acreditadas a través del correo electrónico que para el efecto señalen.

**Artículo 71.** Los usuarios podrán registrarse y autenticarse de la siguiente manera:

- I. A través del correo electrónico; y
- II. Administrador de Contraseñas personales electrónicas (servicios autorizados por terceros)

**Artículo 72.** Los servidores públicos deberán incorporar a sus trámites y servicios digitales, los medios necesarios para generar e imprimir comprobantes de registro en línea que den constancia de la realización del trámite y permitan el seguimiento respectivo.

**Artículo 73.** El Comprobante de Registro en Línea deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Folio único de la solicitud del trámite o servicio;
- II. Nombre del interesado;
- III. Denominación de la instancia que acusa de recibido;
- IV. Fecha y hora de recepción;
- V. Nombre del trámite o servicio;
- VI. Información del trámite o servicio y, en su caso el costo;
- VII. Información ingresada por el usuario como parte del trámite o servicio digital;
- VIII. Plazo máximo de respuesta; y
- IX. Los demás que en su caso determine la instancia.

**Artículo 74.** Los trámites y servicios digitales que se gestionen a través de e-Cun están a cargo de los titulares de cada dependencia, quienes serán responsables de la atención, del seguimiento y de la conclusión de las solicitudes que reciban, así como de la integración, actualización de la información del proceso de los mismos.

**Artículo 75.** La Secretaría, con apoyo de la Dirección, es la responsable de definir los requisitos técnicos para la automatización de los trámites y servicios digitales, de acuerdo con las especificaciones que dicte en materia de uso de TIC.

**Artículo 76.** La Secretaría proporcionará a los servidores públicos la asesoría o la asistencia técnica que, en su caso éstos requieran para uso de la plataforma e-Cun, así como para la operación del correo electrónico oficial, el cual deberá tener la extensión @cancun.gob.mx.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 77.** El REMTyS se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y de sus Municipios y del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 78.** Los registros de trámites y servicios del REMTyS deberán ser incorporados en la plataforma de e-Cun.

**Artículo 79.** La plataforma e-Cun estará integrado por los trámites y servicios digitales de los sujetos del presente Reglamento, susceptibles de realizarse en línea, incluyendo aquellos que se realicen en línea de manera parcial, en tanto no se realice su automatización completa.

**Artículo 80.** La Secretaría deberá establecer las especificaciones técnicas que estime necesarias para la integración de la información en la plataforma digital.

## **SECCIÓN TERCERA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS**

**Artículo 81.** Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, al generar información, datos o archivos electrónicos; de manera directa o por medios electrónicos o digitales, durante el ejercicio de sus respectivas facultades y obligaciones, se sujetarán en lo aplicable por lo dispuesto en los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos que para tal efecto emita el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; según se declara en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Archivos.

**Artículo 82.** Lo dispuesto en el artículo anterior también es aplicable a la Gestión de los Documentos de Archivo Electrónicos; a la Preservación Digital y la Cadena de Custodia; las Políticas de Digitalización; los Correos Electrónicos, la Firma Electrónica Avanzada; la Creación y Uso de Sistemas Automatizados para la Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de los Repositorios Electrónicos; de la Seguridad de la Información; y demás relativas.

## **CAPÍTULO VI CONVENIOS DE PORTABILIDAD**

**Artículo 83.** Los convenios de portabilidad tienen por objeto la colaboración entre diversas autoridades certificadoras, ya sean nacionales o internacionales, los cuales garantizan que los certificados digitales expedidos a través de ellas cuenten con las mismas condiciones de autenticidad, confidencialidad, privacidad, integridad y disponibilidad previstas en las prácticas de certificación y así poder realizar la validación de identidad de la o el solicitante.

**Artículo 84.** Para el supuesto que los sujetos del presente Reglamento deban prestar trámites y servicios, suscribirán convenios de colaboración para efecto de facilitar la operación.

**Artículo 85.** La Secretaría mantendrá estrecho contacto con quien haya suscrito un convenio de portabilidad, a efecto de compartir la información relacionada con la vigencia de los certificados digitales para los efectos legales a que haya lugar.

**Artículo 86.** Las entidades certificadoras que pretendan suscribir un convenio de portabilidad deberán contar con la Infraestructura necesaria que permita la disponibilidad del servicio, así como compatibilidad con la Infraestructura municipal para garantizar el uso de los certificados digitales.

## **CAPÍTULO VII DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS DATOS PERSONALES**

**Artículo 87.** Los sujetos del presente Reglamento, en el ámbito de su competencia, deberán identificar y clasificar su información en un inventario de datos, a efecto de determinar cuáles son susceptibles de incorporarse al sitio de datos abiertos del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 88.** La Secretaría será responsable de integrar, operar y administrar los datos abiertos que se generen dentro de la plataforma de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 89.** La Dirección de Tecnología brindará soporte técnico al sitio de datos abiertos del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 90.** Los sujetos de este Reglamento se apegarán a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 91.** Los órganos de la administración pública municipal, mediante sus titulares, o enlaces designados, entregarán a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el conjunto de datos que serán incorporados al sitio de datos abiertos, con la finalidad de que sean consultados para su uso y distribución por las personas físicas o morales, de conformidad con los mecanismos que la Secretaría determine.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

**Artículo 92.** Para garantizar la seguridad de los datos personales de los usuarios, los órganos de la administración municipal deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Elaborar planes de contingencia y difundirlos a sus servidores públicos;
- II. Contar con respaldos de datos y aplicaciones;

- III. Contar con registros de las configuraciones de los recursos de las TIC que brindan soporte a los portales transaccionales;
- IV. Llevar un registro de las acciones correctivas atendidas en la plataforma e-Cun, que facilite el análisis de las causas y prevención futura de incidentes; e
- V. Informar de inmediato a la Secretaría cualquier ataque, vulneración tecnológica a la plataforma de e-Cun, a las TIC o caída de sistema para determinar lo procedente a efecto de salvar la emergencia.

**Artículo 93.** Los datos personales proporcionados por los usuarios, deberán ser protegidos por los sujetos del presente Reglamento que tienen bajo su custodia la información, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, y demás normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de este artículo, el Consejo establecerá las políticas y lineamientos a seguir por los sujetos del presente Reglamento, con el fin de garantizar el uso seguro de las TIC.

**Artículo 94.** Los servidores públicos municipales serán responsables del manejo, disposición, protección y seguridad de los datos personales que las personas físicas y morales proporcionen para la realización de los trámites y servicios digitales.

Para el cumplimiento de lo anterior, los servidores públicos no podrán ceder a terceros, salvo autorización expresa en contrario, los datos personales a que hace referencia el presente capítulo.

Las disposiciones establecidas en este capítulo se regirán de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado Quintana Roo y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS**

**Artículo 95.** Los usuarios tendrán derecho a relacionarse con los sujetos del presente Reglamento, a través de los medios electrónicos que estos determinen, para recibir por esa vía de comunicación atención e información gubernamental, así como realizar consultas, formular solicitudes, efectuar pagos, trámites y servicios digitales.

**Artículo 96.** Los usuarios tienen los derechos siguientes:

- I. Elegir el medio electrónico por el cual se relacionarán con los servidores públicos municipales;
- II. Obtener información sobre el estatus del trámite realizado;
- III. Obtener copias digitales de los documentos que formen parte de los expedientes en los que tengan el carácter de solicitantes, previo el pago correspondiente;
- IV. A la garantía de la seguridad y protección de los datos personales otorgados por los usuarios del Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez; y
- V. A ser atendido en tiempo y forma en la realización de los trámites y servicios, a través de los medios electrónicos que pongan a su disposición los sujetos del presente Reglamento y demás legislación aplicable en la materia.

**Artículo 97.** En los procedimientos relativos a los trámites y servicios que expida la Administración Pública Municipal, los usuarios tienen derecho a obtener a través de los medios electrónicos la información siguiente:

- I. Los requisitos, costos, tiempos de resolución y procedimientos necesarios para obtener dichos documentos;
- II. Los datos de las autoridades competentes de la Administración Pública Municipal en las materias relacionadas con los documentos oficiales que requieran, así como de las asociaciones y organizaciones profesionales relacionadas con las mismas; y
- III. Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos.

## **CAPÍTULO IX DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS**

**Artículo 98.** Los sujetos de la Administración Pública Municipal que con motivo de sus funciones requieran el uso del correo electrónico para la comunicación interna y externa como medio de comunicación oficial, deberán tramitar una cuenta de correo institucional ante la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos que esta señale.

**Artículo 99.** La oficialía mayor por medio de oficio reportará con inmediatez a la Dirección las bajas del personal de la Administración Pública Municipal que cuenten con correo electrónico institucional.

**Artículo 100.** La Dirección será la encargada de dar de baja el correo institucional con el apoyo de la Dirección de Tecnologías.

**Artículo 101.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones se obligan en el uso de medios de comunicación electrónica a lo siguiente:

- I. Reconocer como propia y auténtica la información remitida por este medio a los usuarios;
- II. Responsabilizarse de la reserva y uso correcto de su identificación electrónica;
- III. Notificar de inmediato por correo electrónico o vía telefónica a la Dirección la pérdida, robo, conocimiento sin autorización por un tercero, o cualquier otra situación irregular que pueda implicar el uso indebido de su identificación electrónica, a fin de que la Dirección en uso de sus atribuciones proceda a invalidarla; y
- IV. Las demás obligaciones que se deriven del presente Reglamento.

La remisión de Documentos Oficiales digitales tendrá los mismos efectos que los atribuidos en su edición impresa.

**Artículo 102.** El tratamiento de los documentos firmados electrónicamente estará a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 103.** El expediente digital es la conservación de documentos electrónicos, que se realizará conforme a los requisitos técnicos y jurídicos que la Secretaría determine y que haga del conocimiento a los sujetos del presente Reglamento, o cualquier otra norma vigente que prevalezca durante su uso.

## **CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 104.** Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 105.** La Contraloría es el órgano competente para recibir, investigar, sustanciar y resolver sobre el incumplimiento e infracción al presente Reglamento y las que se deriven de otras normas aplicables en caso concreto.

La Contraloría a solicitud de la Secretaría, Dirección de Tecnologías, titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos descentralizados o de oficio, o a petición de parte iniciará el procedimiento al que se refiere el artículo 106.

**Artículo 106.** La Contraloría iniciará procedimiento administrativo al servidor público que incurra en los supuestos siguientes:

- I. No utilizar las medidas recomendadas por el Consejo, para la seguridad y protección de los datos e información personal, proporcionada por las personas al efectuar trámites y servicios digitales;
- II. No actualizar los datos establecidos en el REMTyS;
- III. No elaborar su programa de trabajo de TIC;
- IV. Utilizar indebidamente el correo institucional;
- V. Aquel que no proporcione información generada en el ámbito de su competencia;
- VI. No dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las TIC, independientemente del cambio de administración municipal; y
- VII. Hacer uso no institucional de redes, recursos e infraestructura tecnológica.
- VIII. Las que se deriven de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de este Reglamento, serán independientes a las responsabilidades civiles o penales que se actualicen.

**Artículo 107.** La Dirección de Tecnologías a solicitud de la Contraloría emitirá el dictamen técnico en el que se establecerá:

- I. Incumplimiento del Reglamento;
- II. Posible responsable y tipo de participación en la conducta ilícita;
- III. Determinará el nivel de daño ocasionado a la infraestructura y operatividad;
- IV. Grado de afectación a la estructura tecnológica y bienes económicos del municipio; y,

- V. Y demás información que sea necesaria para agotar la etapa de Investigación, Substanciación en los procedimientos administrativos.

**Artículo 108.** La contraloría determinará el tipo de participación de la conducta desplegada por el infractor, sea de forma directa, indirecta, individual o coparticipe.

**Artículo 109.** Las infracciones en materia digital pueden ser dolosas y culposas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Todo proceso de adquisición instaurado antes de la entrada en vigor del presente reglamento y que no puede ser modificado con adendum, continuará su trámite de conformidad con la normatividad anterior.

**TERCERO.** La instalación del Consejo Municipal de Gobierno Digital deberá llevarse a cabo en un lapso no mayor a 60 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, generando así la necesidad de instalarse por esta única ocasión en un periodo diferente al referido en el artículo 22 del presente Reglamento.

**CUARTO.** En materia de documentos de archivo electrónicos y criterios relativos, integrado en el presente reglamento, se tomará como base lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, mediante publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis.

#### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

#### **ARTÍCULO 12.- ...**

I. a la IV. ...

**V.- Dirección del Gobierno Digital e Informática;**

VI. a la VIII. ...

...

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma reglamentaria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**ÚNICO.** - Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la



iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

**Décimo.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracciones I, inciso h), fracción III, inciso g), 89, 90 fracciones IX y XXI, 116 fracción IV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, IV y IX, 6° fracción I, 73, 74, 191, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 21, 22 fracción V, 29, 30, 43 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 5°, 29 fracción I, 31, 32, 34 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, los Ayuntamientos deberán nombrar por mayoría de votos de sus integrantes, al Director de Seguridad Pública Municipal; y a este respecto, es necesario señalar que actualmente, y en atención a las reformas reglamentarias que dieron origen al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, las cuales tienen plena concordancia con la Ley de los Municipios del Estado y las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, en el Municipio de Benito Juárez, el equivalente a Director de Seguridad Pública Municipal, es el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

Que el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 136 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, otras Leyes Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que asimismo, el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la organización y funcionamiento de la Secretaría a su cargo, se ajustará a lo establecido en el artículo 45 del propio Reglamento Orgánico, y a lo dispuesto en su Reglamento Interior;

Que para ser Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito se deben satisfacer los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables; en el caso del Titular de la Secretaría, además de los anteriores requisitos, deberá cumplir con los establecidos para los titulares de las corporaciones policiacas en las leyes de los sistemas federal y estatal de seguridad pública, así como los establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que obstante lo anterior, el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que cuando no se reúna el requisito de residencia previsto

en su fracción II, el Presidente Municipal podrá proponer al Ayuntamiento para su aprobación a ocupar dicho cargo, a aquella persona que se destaque por su preparación, capacidad y experiencia en el manejo de corporaciones policiacas y de seguridad de conformidad con las leyes de la materia;

Que toda vez, que el Inspector Eduardo Santa María Chávez, dejó de fungir como Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, desde el mes de noviembre de 2020, y aún no se ha realizado un nuevo nombramiento para desempeñar dicho cargo, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone al Capitán Rubén Oyarvide Pedrero, para ocupar el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que el Capitán Rubén Oyarvide Pedrero, es Ingeniero Hidrógrafo, por la Escuela Naval Militar, Antón Lizardo, del Estado de Veracruz, cuenta con Maestría en Administración Naval, por el Centro de Estudios Superiores Navales, de la Ciudad de México; Maestría en Seguridad Nacional, por el Centro de Estudios Superiores Navales, de la Ciudad de México; asimismo cuenta con diversos cursos de capacitación, entre los que destacan los siguientes: Curso Básico de Inteligencia Naval, en San Diego, California, Estados Unidos; Derechos humanos, detención y uso legítimo de la fuerza, en la Ciudad de México; Diplomado en Sistema de Comando de Incidentes, por el Centro de Estudios Superiores Navales; en la Ciudad de México; Diplomado en Estrategias y Habilidades para Instructores, en el ICCE de la ciudad de Veracruz; Introducción a la Docencia, por la Heroica Escuela Naval Militar; Dirección de Instituciones Educativas, por la Universidad Villa Rica, Veracruz; Análisis Poligráfico, en la Ciudad de México; Paracaidismo Básico, por la Secretaría de Marina; Idioma Inglés especializado en Material Explosivo, en la Base Militar de la Fuerza Aérea Lackland, Texas, Estados Unidos; Desactivación de Pertrechos Militares Explosivos Fallidos, en la Base de la Fuerza Aérea Eglin, Florida, Estados Unidos; Mexican Marine Orientation, en Quantico, Virginia, Estados Unidos; Command and Staff, Marine Corps University, Quantico, Virginia, Estados Unidos, entre otros;

Que la preparación con la que cuenta el Capitán Rubén Oyarvide Pedrero, le ha permitido ocupar diversos cargos importantes en su ascendente carrera profesional pues se ha desempeñado como Comandante de diversas Unidades de la Secretaría de Marina-Armada de México, con amplia experiencia en el manejo de recursos humanos, materiales y financieros; Comandante de Brigada de Cadetes, Jefe de Sección Académica Materias Complementarias y Jefe de Seguridad en la Heroica Escuela Navan Militar; Jefe de la Sección de Operaciones del Cuartel General del Alto Mando; Inspector del Mando en la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México; Comisario de Seguridad Pública y Vialidad en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; así mismo, fungió como Jefe de Operaciones durante los sismos en el Estado de Oaxaca y Ciudad de México en septiembre de 2017; Jefe de Operaciones en la Ciudad de México durante la emergencia sanitaria COVID-19; Jefe de Operaciones para la organización y preparación de los desfiles conmemorativos del día de la Independencia de los años 2016, 2017 y 2019; Participó en la Operación Fraternidad en el País de Indonesia durante el Tsunami 2005; en la Operación Fraternidad en Biloxi, Mississippi, Estados Unidos, durante el Huracán Katrina en el año 2005; fue Coordinador de operaciones y logística de la Unidad de Coordinación para el Cumplimiento del Compromiso Presidencial CG-013; de igual manera su experiencia abarca la Organización del equipo USAR-MARINA para búsqueda y rescate en espacios confinados; Administración de Recursos Humanos y materiales y conocimiento del Sistema Integral de Protección Civil durante la aplicación del Plan Marina en diferentes partes de la República Mexicana; Empleo táctico de personal y armamento durante diversas operaciones y ejercicios; y actualmente se desempeña como Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de nuestro municipio;

Que de acuerdo a su formación militar, el Capitán Rubén Oyarvide Pedrero ha presentado exámenes de control y confianza, tal como lo hace constar el Jefe del Estado Mayor General de la Armada de México, Luis Orozco Inclán, quien mediante oficio número TP/043/2021, de fecha 18 de enero 2021, tuvo a bien informar a la Ciudadana Presidente Municipal, que el citado Capitán Oyarvide, cuenta con el perfil para desempeñar el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento en comento, fundando también su propuesta en el hecho de que el Capitán Rubén Oyarvide Pedrero, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como un Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, que se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

Que por lo expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento propuesto por la ciudadana Presidente Municipal, a favor del Capitán Rubén Oyarvide Pedrero, como Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Gracias, buenos días a todos los que nos ven por las redes sociales, Presidente, Síndico, compañeros Regidores, pues desearle al futuro Secretario mucho éxito en su encomienda, la verdad es que si a usted le va bien, pues todos nos irá mucho mejor como ciudadanos, también confío en que le dará seguimiento a la propuesta de un servidor del programa de retiro digno para los policías de este municipio y que con su amplia experiencia podremos aterrizar esto y ser el primer municipio en el país ejemplo de cómo podemos darle un retiro a nuestros policías. Muchísima suerte, muchísimo éxito y pues toda la confianza en usted. Seguidamente, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muchas gracias, buenos días Presidente, con su permiso compañeros Regidores, Secretaria, Síndico y gente que nos ve por la página de Radio Cultural Ayuntamiento. Cuenta con todo el apoyo, estoy seguro, no solo de nuestra Presidente que es quien le ha propuesto, sino de todos nosotros que sabemos que la calidad de trabajo que se está llevando a cabo porque aun y cuando hay voces que dicen que el asunto de la seguridad está en picada, nosotros hemos visto, sí cambios sustanciales en silencio, no hay alharacas, no hay grandes escándalos, no hay grandes presencias mediáticas como estilan otros Directores, otros Secretarios, hay trabajo, hay seriedad y tiene usted todo el apoyo de la ciudadanía, estoy seguro que va a cumplir usted con un gran trabajo como lo ha hecho hasta ahora y que la ciudadanía se va a dar cuenta de que se están haciendo las cosas bien en Benito Juárez, en hora buena y cuenta con todo el apoyo, es cuánto. Posteriormente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, quien manifestó lo siguiente: Ingeniero Oyarvide, muy buenos días, (INAUDIBLE) sabemos que pertenece a la Secretaría de Marina, una de las instituciones de mayor prestigio y de lo cual en lo personal mi particular respeto y admiración, eso es muy bueno. El día de hoy, el reto señor Secretario, al asumir el cargo, es un reto muy fuerte, en la ciudad de Cancún, hoy las fallas nos han llevado, pues me atrevo a decir, no a una cuarta transformación sino a una cuarta posición en la percepción nacional de la ciudad más insegura del país, a diferencia de mi compañero, creo que no lo digo yo, lo dice el INEGI, 8.8 de cada 10 ciudadanos se sienten inseguros en la

ciudad de Cancún y de esa medida, quiero que quede claro, de esa medida es el reto en que le espera, reto en el cual el día de hoy en nombre de mis compañeros creo que tiene el respaldo como ciudadanos y como Regidores miembros de este Ayuntamiento y cuenta con nosotros para lo que necesite en materia financiera, si necesita una ampliación en cualquier proyecto y lo dejo claro porque lo peor que podemos hacer es no estar conscientes de la posición en la que estamos y decir que todo está bien, pero es muy sano que aquí en este recinto digamos que estamos en cuarto lugar nacional en percepción de inseguridad y eso es muy bueno, cuando el día de mañana, cuando espero así sea, usted nos baje de ese cuarto lugar, habré de felicitarlo, tiene todo mi apoyo, todo mi respaldo, en hora buena y mi voto va a favor. Gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias. No es solo la percepción, hay que escuchar, ayer dio una en la conferencia mañanera resultados importantes, sobre todo a través de la llegada del encargado del despacho, en unos momentos más seguramente será Secretario, lo dijeron en la mañanera, lo que hemos avanzado en Cancún, te voy a pasar los datos mi querido José Luis, hablar de un cincuenta y tantos por ciento menos de homicidios en diciembre, más del sesenta por ciento menos de homicidios en enero, es un trabajo muy arduo, un trabajo titánico que está haciendo el Secretario en coordinación con una mesa de seguridad y estamos trabajando fuertemente, ahí están los resultados y falta mucho por hacer y estaremos trabajando evidentemente y uno pensaría que en una sesión ordinaria de cabildo es precisamente eso, una sesión ordinaria, monótona, sin aspectos que sean realmente relevantes o cercanos para la ciudadanía, pero hay que dejarlo muy en claro, no hay nada más alejado de la realidad, cada decisión pesa, cada decisión que se toma en este cabildo cuenta, requiere de reflexión, requiere de una inmensa capacidad de sensibilidad y estamos yendo juntos este cabildo y ,me da mucho gusto decirlo, a la ciudad que concentra a la mitad de la población de este hermoso estado, estamos trabajando y así de flexibles son las iniciativas y dinámicas que requiere nuestro municipio y que presentamos en este cabildo y en esta administración y tenemos que seguir, haciéndolo así, estando a la altura y al ritmo de una ciudad que crece todos los días, hoy son tiempos de tender la mano, son tiempos de ser solidarios, son tiempos de demostrar que Cancún aprende y aprende rápido y se adapta con éxito a las nuevas circunstancias, atendiendo lo urgente, como lo que estamos tocando el día de hoy en este punto tal y como hemos enfrentado pandemias, hemos enfrentado huracanes y poniendo atención en lo importante como lo hemos platicado en este mismo recinto, la recoja de basura, la remodelación de infraestructura deportiva y como sucedió también hace algunos meses que lo platicamos en este recinto, la Mejora Regulatoria, este reglamento tan importante, hoy nos toca dar pasos relevantes para Benito Juárez, para que verdaderamente sea una "Tierra de Todos", hablando en materia de seguridad, una casa moderna, a la vanguardia, con armonía, que eso es fundamental para nosotros y para este gobierno. Hoy haciendo esta consideración de la propuesta del nombramiento para la persona que va a ocupar el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, es un paso fundamental y estoy de verdad convencida que mejorando nuestra capacidad de atención, los servicios a la ciudadanía, adaptándonos a las nuevas realidades, porque son nuevas realidades lo que vivimos hoy en nuestro Cancún, en nuestro México y en el mundo, podemos entregar aún mejores resultados. Sé que trabajando en conjunto, de manera profesional y sé que trabajando en conjunto con gente como nuestro próximo Secretario, después de la votación que llevaremos a cabo en este recinto, podremos fortalecer la raíz del tejido social, podemos impulsar esa paz que significa más prosperidad y que significa evidentemente muchas oportunidades para todos esos seres humanos que viven en este hermoso lugar, un gobierno presente, un gobierno con experiencia, un gobierno probado en los hechos, probado en los hechos, por eso hoy me da mucho gusto decir que nada lo que sucede aquí es ordinario y por eso es tan importante esta labor que hacemos como gobierno, como cabildo y yo sé que

los desafíos son complejos, nos ha tocado un año sumamente complicado, el dos mil veinte que acaba de concluir, pero las decisiones también no son fáciles y hoy todo depende de mantener, de fortalecer el tejido social, de tener ese gran orgullo por esa ciudad en la que vivimos, por esa solidaridad y hoy más que nunca, cuando los retos son enormes pero con experiencia, con capacidad probada, con un equipo trabajando en pro de construir y de consolidar esta maravillosa ciudad que se llama Cancún, que todos los cancenenses merecen vivir en paz, le damos la más cordial bienvenida, estamos a punto de votarlo, que seguramente será esta decisión de las y los Regidores muy bien pensada en torno a su experiencia y a su gran capacidad y está en nuestras manos ser el corazón pujante, justo y sereno en este Cancún, en Quintana Roo, así que muchas gracias, bienvenido y vamos a proceder si les parece a la votación, nos da de verdad mucho gusto y ver lo que se está haciendo a raíz de su llegada con esta inmensa capacidad y con este don de gente, que es importante decirlo. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del Ciudadano Capitán Rubén Oyarvide Pedrero, para ocupar el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo. En consecuencia y toda vez que el Capitán de Navío Rubén Oyarvide Pedrero se encuentra presente en este recinto alterno, procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó al **Capitán Rubén Oyarvide Pedrero**, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?”. A lo que el **Capitán Rubén Oyarvide Pedrero**, contestó: “Sí protesto”. Seguidamente la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Primero.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración ambiental, con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134,

145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 48, 56, 57 y demás aplicables del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 47, 48, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado se considera de orden público la protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad, así como la prevención, control, mitigación, restauración y corrección de los procesos de deterioro ambiental en el territorio municipal;

Que el Ayuntamiento tiene la obligación como orden de gobierno de brindar un ambiente sano, que conserve su biodiversidad, riqueza y equilibrio natural y permita alcanzar una mejor calidad de vida para todos los habitantes del Municipio;

Que es motivo de prevención, mitigación, control, restauración y rehabilitación por parte del Ayuntamiento y en su caso de forma coordinada con los gobiernos estatal y federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, los factores causales del deterioro ambiental, cualquiera que sea su procedencia y origen que en forma directa o indirecta dañen o degraden los ecosistemas y la calidad del paisaje;

Que es facultad del Ayuntamiento, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los gobiernos Estatales y Federales, participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos, y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales dentro de su ámbito territorial de competencia;

Que es de interés público y debe ser promovido por el Municipio, la protección, conservación y regeneración de la flora silvestre comprendida en el territorio de la entidad, tanto en sus porciones terrestres como acuáticas incluyendo: especies de valor ecológico, relevante y/o cultural presentes tales como selvas, acahuales, humedales, cenotes, lagunas, arrecifes coralinos, dunas, petenes y especies presentes en áreas verdes ubicadas en zonas urbanas;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR, es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso, mismo que fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Institución Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2009, FONATUR tiene por objeto contribuir a la planeación, programación, fomento y

desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales;

Que FONATUR es la entidad encargada del desarrollo, planeación y ejecución del proyecto Tren Maya, el cual representa una obra ícono del sexenio que tiene como objetivo el desarrollo social y económico de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo; esto bajo estrictos estándares de sustentabilidad y legalidad; asimismo, dicho proyecto es un eje toral de la política y desarrollo turístico nacional, tal y como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que en la jurisdicción del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se proyecta la construcción de la vía del Tren Maya para detonar el desarrollo económico y turístico de la región, a la par de orientar y promover el ordenamiento territorial; todo ello bajo el consenso social, producto de verdaderos ejercicios de consulta a la ciudadanía, y el respeto a las comunidades relacionadas con la obra, en especial las más vulnerables; además de un pleno respeto por el patrimonio ambiental y cultural de la zona, para así alcanzar la plena sustentabilidad;

Que el Tramo V del Tren Maya unirá a las Ciudades de Cancún y Tulum en el Estado de Quintana Roo, y se planea construir mayoritariamente sobre el camellón de la Carretera 307, como una medida de prevención de impactos ambientales a los ecosistemas del lugar;

Que el arbolado que actualmente se encuentra en el Camellón de la citada carretera, carece de características que lo encuadren como selva o un terreno forestal, principalmente porque las interacciones ambientales se han interrumpido por la construcción de los carriles carreteros y el continuo tránsito de vehículos, por lo que esta vegetación no encuadra en el ámbito de aplicación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, sino que al tratarse de un arbolado urbano, su manejo y reglamentación es competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que no obstante lo anterior, es del interés mutuo de FONATUR y del Municipio salvaguardar la integridad de aquellos ejemplares arbóreos que, por sus características, estado de conservación o categorización serán rescatados y conservados a efecto de que continúen prestando los servicios ambientales a los diversos ecosistemas, así como a todos los habitantes del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en atención a lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un Convenio de Colaboración Ambiental sobre la Reubicación y Conservación de Arbolado, el cual tendrá por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes unirán esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de su disponibilidad presupuestaria a fin realizar la reubicación y conservación del arbolado del camellón de la Carretera 307, dentro del tramo comprendido en el territorio del este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el marco de la preservación de la ecología y el derecho humano al medio ambiente sano;

Que las acciones derivadas de la ejecución del convenio objeto del presente acuerdo, se realizarán a través de jornadas parciales de temporalidad y volúmenes variables para la reubicación de individuos de vegetación por etapas, según corresponda. Por ello, las partes elaborarán y aprobarán un programa cronológico de actividades, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de FONATUR, toda vez que le corresponde obtener a través de sus propios medios, los recursos financieros y materiales para llevar a cabo la reubicación y posterior conservación de arbolado del camellón de la carretera 307, pudiendo celebrar todo tipo de acto jurídico con cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno, personas físicas o morales, e incluso organismos internacionales; para que puedan aportar recursos económicos y materiales, o capital humano para el cumplimiento del objeto del Convenio;

Que para el cumplimiento del objeto del Convenio que nos ocupa, las partes de manera conjunta asumen el compromiso de conservar los árboles del camellón de la carretera 307, que por sus características, estado de conservación o categorización deban ser reubicados y posteriormente conservados; impulsar y fomentar la participación ciudadana en jornadas ambientales; que los encargados de realizar las acciones de reubicación y posterior conservación del arbolado cuenten con protocolos y/o mecanismos internos que mejoren las expectativas de supervivencia de los individuos arbóreos; proporcionarse mutuamente, la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre con la observancia de la legislación aplicable en materia de transparencia; participar de manera conjunta, en su caso, en la impartición de conferencias, talleres, cursos, seminarios y demás eventos de naturaleza análoga, que se lleven a cabo con motivo del cumplimiento del objeto del citado instrumento;



Que por su parte FONATUR ejecutará la reubicación del arbolado del camellón de la Carretera 307, ya sea con recursos propios o bien desarrollando mecanismos de participación con entes públicos y/o privados. Además, de implementar medidas para la adecuada conservación del ejemplar reubicado; establecerá un programa de manejo para la reubicación de arbolado, el cual deberá de contener las mejores prácticas que incrementen la posibilidad de supervivencia del arbolado reubicado; realizará los actos administrativos, en materia de desarrollo urbano, protección civil y obras públicas que determinen las leyes y/o reglamentos municipales; entregar al Municipio, antes de la ejecución parcial de la reubicación de arbolado en cuestión, un listado de los individuos que se pretendan reubicar, señalando el inmueble donde se realizará la reubicación con la anuencia del propietario del inmueble que servirá como destino temporal o final de los mismos y los lineamientos técnicos que habrán de realizarse en los procesos de reubicación que garanticen las más amplias posibilidades de supervivencia para la vegetación;

Que en ese mismo tenor, el Municipio propondrá espacios públicos en donde FONATUR pueda realizar la reubicación y protección del arbolado, así como autorizar la siembra de dicha vegetación, debiendo tener dichos lugares, un sentido público y social del cual gocen todos los ciudadanos; deberá promover, comunicar y organizar espacios de diálogo con la ciudadanía en donde se dé a conocer las acciones de reubicación del arbolado; apoyará con las labores de riego, poda y saneamiento vegetal del individuo forestal reubicado, una vez que el mismo ya se encuentre sembrado en un espacio público; facilitará y brindará el apoyo vial necesario para realizar las maniobras y transporte del arbolado hacia la siembra en el destino final, evitando afectaciones a la circulación en la ciudad; vigilará de manera constante las zonas de trabajo, frentes de obra y demás puntos relevantes, dentro de la jurisdicción territorial que le corresponde para atender, monitorear y en su caso iniciar procedimientos y sancionar a infractores de las regulaciones ambientales de su competencia; atenderá de manera pronta y eficaz las solicitudes de actos administrativos municipales solicitadas por FONATUR, relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Ambiental sobre la Reubicación y Conservación de Arbolado, con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Colaboración Ambiental sobre la Reubicación y Conservación de Arbolado, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA REUBICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARBOLADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, EN ADELANTE "FONATUR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQUITECTO MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA,, EN LO SUCESIVO, EL "**MUNICIPIO**"; Y, CUANDO SE LES REFIERA EN CONJUNTO EN EL INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **A N T E C E D E N T E S**

A. El FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO tiene a su digno cargo la planeación y ejecución del proyecto Tren Maya, el cual representa una obra ícono del sexenio que tiene como objetivo el desarrollo social y económico de los

estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo; esto bajo estrictos estándares de sustentabilidad y legalidad; asimismo, dicho proyecto es un eje toral de la política y desarrollo turístico nacional, tal y como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

- B. En la jurisdicción del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se proyecta la construcción de la vía del Tren Maya para detonar el desarrollo económico y turístico de la región, a la par de orientar y promover el ordenamiento territorial; todo ello bajo el consenso social, producto de verdaderos ejercicios de consulta a la ciudadanía, y el respeto a las comunidades relacionadas con la obra, en especial las más vulnerables; además de un pleno respeto por el patrimonio ambiental y cultural de la zona, para así alcanzar la plena sustentabilidad.
- C. El Tramo V del Tren Maya unirá a las Ciudades de Cancún y Tulum en el Estado de Quintana Roo, y se planea construir mayoritariamente sobre el camellón de la Carretera 307 (en lo sucesivo "CARRETERA"), como una medida de prevención de impactos ambientales a los ecosistemas del lugar.

El arbolado del Camellón de la CARRETERA carece de características que lo encuadren como "selva" o un "terreno forestal", principalmente porque las interacciones ambientales se han interrumpido por la construcción de los carriles carreteros y su continuo tránsito de vehículos, por lo que esta vegetación no encuadra en el ámbito de aplicación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al ser la vegetación del camellón un arbolado urbano su manejo y reglamentación es competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con el Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- D. Es de interés de FONATUR y del MUNICIPIO salvaguardar la integridad de aquellos ejemplares arbóreos que, por sus características, estado de conservación o categorización serán conservados a efecto de que continúen prestando los servicios ambientales a los diversos ecosistemas, así como a todos los habitantes del municipio de Benito Juárez, por ello se procede a señalar las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

##### **I. Declara FONATUR, que:**

- I.1. Que es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.
- I.2. Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

y la Institución Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2009, tiene por objeto contribuir a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.
- I.4. Que su representante fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como Director General de "FONATUR", con fecha 1 de diciembre del 2020.
- I.5. Que es la entidad encargada de desarrollar el proyecto Tren Maya, el cual conectará a los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, a fin de incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos e impulsar el desarrollo sostenible, a la vez que procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores de los territorios donde se realice.
- I.6. Que señala su domicilio en el inmueble ubicado en Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

**II. DECLARA EL MUNICIPIO, que:**

- II.1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 127 y 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2, 3, 65 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.2. La Presidenta Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, cuenta con facultad para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66, fracción I, inciso k), u) 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y la fracción IV del artículo 2 el Reglamento Orgánico de la Administración Pública centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**III. Declaran las Partes, que:**

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio, que tiene como finalidad reubicar y conservar el arbolado del camellón de la CARRETERA, en su paso por el municipio de Benito Juárez, asegurando con ello el respeto al derecho humano a un medio ambiente sano de todos los habitantes.

En virtud de lo anterior, las Partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LAS PARTES**" unirán esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de su disponibilidad presupuestaria a fin realizar la reubicación y conservación del arbolado del camellón de la CARRETERA, dentro del tramo comprendido en el territorio municipal, en el marco de la preservación de la ecología y el derecho humano al medio ambiente sano.

Dichas acciones se realizarán a través de jornadas parciales de temporalidad y volúmenes variables para la reubicación de individuos de vegetación por etapas, según corresponda. Por ello, "**LAS PARTES**" elaborarán y aprobarán un programa cronológico de actividades, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "**FONATUR**".

**SEGUNDA. Recursos económicos.** "**FONATUR**" a través de sus propios medios, obtendrá los recursos financieros y materiales para llevar a cabo la reubicación y posterior conservación de arbolado del camellón de la CARRETERA, sujeto a su disponibilidad presupuestaria.

"**FONATUR**" podrá celebrar cualquier tipo de acto jurídico con cualquier Autoridad de los tres órdenes de gobierno, personas físicas o morales, e incluso organismos internacionales; para que, puedan aportar recursos económicos y materiales, o capital humano para el cumplimiento del objeto del Contrato.

**TERCERA. Acciones.** Para la consecución del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

**A. Acciones Conjuntas:**

1. Asumir el compromiso de conservar los árboles del camellón de la CARRETERA, que por sus características, estado de conservación o categorización deban ser reubicados y posteriormente conservados.
2. Impulsar y fomentar la participación ciudadana en jornadas ambientales.
3. Que los encargados de realizar las acciones de reubicación y posterior conservación del arbolado cuenten con protocolos y/o mecanismos internos que mejoren las expectativas de supervivencia de los individuos arbóreos.
4. Proporcionarse entre las Partes, la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre con la observancia de la legislación aplicable en materia de transparencia.
5. Participar de manera conjunta, en su caso, en la impartición de conferencias, talleres, cursos, seminarios y demás eventos de naturaleza análoga, que se lleven a cabo con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**B. Acciones por parte de FONATUR:**

1. Ejecutar la reubicación del arbolado del camellón de la CARRETERA, ya sea con recursos propios (sujetos a disponibilidad presupuestal) o bien desarrollando mecanismos de participación con entes públicos y/o privados. Además, de implementar medidas para la adecuada conservación del ejemplar reubicado, para ello podrá contratar los servicios de terceros.

2. Establecer un programa de manejo para la reubicación de arbolado, el cual deberá de contener las mejores prácticas que incrementen la posibilidad de supervivencia del arbolado reubicado.
3. Realizar los actos administrativos, en materia de desarrollo urbano, protección civil y obras públicas que determinen las leyes y/o reglamentos municipales, para asegurar la reubicación puedan cumplir con el objeto del presente convenio.
4. Entregar al Municipio, antes de la ejecución parcial de la reubicación de arbolado del camellón de la CARRETERA, lo siguiente: (i) un listado de los individuos que se pretendan reubicar; (ii) el terreno donde se realizará la reubicación; (iii) la anuencia del propietario del inmueble que servirá como destino temporal o final del(los) individuo(s); y (iii) los lineamientos técnicos que habrán de realizarse en los procesos de reubicación que garanticen las más amplias posibilidades de supervivencia para la vegetación.
5. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

**C. Por parte del Municipio:**

1. Proponer espacios públicos en donde "FONATUR" pueda realizar la reubicación y protección del arbolado, así como autorizar la siembra de dicha vegetación, dichos lugares deberán tener un sentido público y social del cual gocen los ciudadanos.
2. Promover, comunicar y organizar espacios de diálogo con la ciudadanía en donde se dé a conocer las acciones de reubicación del arbolado.
3. Apoyar con las labores de riego, poda y saneamiento vegetal del individuo forestal reubicado, una vez que el mismo ya se encuentre sembrado en un espacio público.
4. Facilitar y brindar el apoyo vial necesario para realizar las maniobras y transporte del arbolado hacia la siembra en el destino final, evitando afectaciones a la circulación en la ciudad.
5. Vigilar de manera constante las zonas de trabajo, frentes de obra y demás puntos relevantes, dentro de la jurisdicción territorial que le corresponde para atender, monitorear y en su caso iniciar procedimientos y sancionar a infractores de las regulaciones ambientales de su competencia.
6. Atender de manera pronta y eficaz las solicitudes de actos administrativos municipales solicitadas por "FONATUR" relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio.
7. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTA. Vegetación no sujeta a reubicación.** "FONATUR" podrá optar por la tala y/o desmonte de vegetación, únicamente en estos supuestos:

1. Vegetación que presente una baja tasa y/o expectativa de supervivencia al proceso de reubicación;
2. Vegetación invasiva y/o exótica que afecte a los ecosistemas de la zona;
3. Vegetación cuya reproducción sea factible por medio de esquejes, acodo, brote o injerto; y
4. Vegetación cuya reproducción y crecimiento se desarrolle de forma acelerada.

En el supuesto de tala y/o desmonte de vegetación, "FONATUR" procederá a obtener todos los actos administrativos de los tres órdenes de gobierno para realizar dicha acción, de forma previa a su ejecución.

El presente convenio no exime a "FONATUR" de sus obligaciones ambientales en caso de tala o poda, por lo que habrá de implementar acciones para prevenir, mitigar y/o compensar su impacto ambiental; además, este acto tampoco limita las facultades del "MUNICIPIO" para inspeccionar, imponer medidas y/o sancionar a "FONATUR".

**QUINTA. - Enlaces.** - Las Partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto del este convenio, a los siguientes:

Por parte de "FONATUR": RAÚL BERMÚDEZ ARREOLA

Por parte del "MUNICIPIO": MARÍA GUADALUPE ALCÁNTARA MAS, DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA

Cada enlace respectivamente estará encargado de supervisar el cumplimiento de las Acciones tanto conjuntas como individuales de las Partes, así como de hacer sus mejores esfuerzos para el cumplimiento del Objeto de este Convenio.

**SEXTA.- Confidencialidad.** La información y el apoyo proporcionado en este Convenio deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

**SÉPTIMA. Relaciones Laborales.** Los servidores públicos designados, contratados o comisionados para la realización del objeto de este Convenio, está bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**OCTAVA. Modificaciones.** Las Partes acuerdan que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban por conducto de: (i) en el caso de FONATUR sus representantes, apoderados

legales, y/o el Enlace destinado para dichos efectos conforme a la Cláusula Quinta; y (ii) por parte del Municipio, por su(s) representante(s) y/o funcionarios autorizados conforme a la legislación aplicable; obligando a las Partes a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las Partes.

**NOVENA. Vigencia.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 29 de septiembre de 2021 o cuando las Partes de común acuerdo pacten por escrito que el objeto del presente Convenio se ha cumplido en su totalidad.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación que por escrito realice una parte a la otra, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación de este Convenio. En tal caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que se estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

**DÉCIMA. Suspensión.** Las Partes podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En su caso harán los ajustes que correspondan a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que se opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio. El presente instrumento podía seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito o fuerza mayor.** Las Partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este Convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, las Partes convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su finiquito.

**DÉCIMA SEGUNDA. Domicilios.** Las partes señalan como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los fines administrativos y demás efectos del presente Contrato, los ubicados en:

**FONATUR:** Oficinas de la Dirección Regional de FONATUR, Quintana Roo identificado como Supermanzana 5, Manzana 2, Lote 11, de la Avenida Coba esquina con Avenida Nader, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

**El Municipio:** Oficinas de la Presidencia Municipal del Municipio de Benito Juárez, Palacio Municipal, Edif. Anexo Av. Tulum No. 5 Sm. 5 Cancún, Quintana Roo.

**DÉCIMA TERCERA. Difusión y transparencia.** La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA CUARTA. Colaboración y Buena Fe.** Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, las Partes se comprometen realizar sus mejores esfuerzos en medida de lo razonable y sus atribuciones, así como a mantener estrecha comunicación y compartir la información necesaria y que se requiera, la cual en todo momento deberá ser utilizada para dichos fines. En este marco de colaboración, en caso de discrepancia(s) sobre su la interpretación de este Convenio, expresamente acuerdan que se resolverá(n) en amigable composición en sesión(es) sostenida por los Enlaces designados.

LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA [\_22\_] DE [\_ENERO\_] DE 2021.

#### REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES

**POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

**POR FONATUR**

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA  
ESPINOSA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ  
PONS GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL

#### ENLACES

**POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

**POR FONATUR**

\_\_\_\_\_  
MARÍA GUADALUPE ALCÁNTARA MÁS  
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA

\_\_\_\_\_  
RAÚL BERMÚDEZ ARREOLA  
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena**



**Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración ambiental, con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de colaboración ambiental, con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Segundo.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

**Décimo Tercero. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con trece minutos del día jueves veintiuno de enero del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----